

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 30 DE MAYO DE 1940

NUM. 151

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de mayo de 1940 por la que se designan los Jefes y Oficiales que han de constituir la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.—Páginas 3663 y 3664.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de mayo de 1940 por el que se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Páginas 3665 y 3666.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de mayo de 1940 sobre nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca.—Página 3666.

Otra de 28 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.—Página 3666.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de mayo de 1940 por la que se modifican las normas contenidas en la de 30 de septiembre de 1938 referente a los premios nacionales del periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».—Página 3667.

Otra de 25 de mayo de 1940 por la que se dispone quede rectificada la de 22 del corriente mes, publicada en el B. O. del 23, en el sentido que se indica.—Páginas 3667 y 3668.

Otra de 29 de mayo de 1940 por la que se rectifica el artículo 2.º de la de 25 del actual (B. O. del 26), por haberse padecido un error material en la misma.—Página 3668.

Otra de 29 de mayo de 1940 por la que se anula el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se indican, quedando adscritas a la convocatoria de oposición de 4 de enero del año actual las que se expresan.—Página 3668.

Ordenes de 14 de mayo de 1940 por las que se declaran jubilados por edad a los Carteros urbanos principales que se mencionan.—Página 3668.

Orden de 17 de mayo de 1940 por la que se acepta la

renuncia del cargo al Cartero urbano don Alejo Pina Exposito.—Páginas 3668 y 3669.

Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos doña Eugenia Mateos Monterrubio.—Página 3669.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SORTEO DE RECLUTAS.—Orden de 29 de mayo de 1940 sobre el sorteo de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937.—Página 3669.

Destinos.—Orden de 17 de mayo de 1940 por la que se destina en comisión a la Mehazña Marroquí al Maestro Armero don Vicente Lantarón Torne.—Página 3669.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se destina, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos al Teniente de Artillería don Angel Alvarez Goy.—Página 3669.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se destina, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Páginas 3669 y 3670.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se destina a disposición del Coronel Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Capitán y Alférez de Infantería que se mencionan.—Página 3670.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que cesan en sus destinos, en comisión, en el Protectorado de Marruecos, los Oficiales de Infantería que se expresan.—Página 3670.

Disponibles.—Orden de 17 de mayo de 1940 por la que cesa «Al servicio del Protectorado», quedando disponible forzoso, el Maestro sillero guarnicionero del C. A. S. E., don Blas Moreno Parreño.—Página 3670.

Retiros (Varias Armas).—Orden de 7 de mayo de 1940 por la que se clasifican en la situación de retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3670 y 3671.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Orden Circular de 27 de mayo de 1940 por la que se anuncia a concurso una vacante de Médico y otra de Practicante de Medicina y Cirugía en cada uno de los Aeropuertos de San Pablo (Sevilla) y Muntadas (Barcelona).—Página 3672.

CONVOCATORIA.—Orden Circular de 27 de mayo de 1940 por la que se convoca a los Oficiales de complemento que no presten sus servicios actualmente en el Ejército del Aire y que tengan el Título de Piloto de Avión de Guerra para prestar sus servicios como Profesor de Vuelo en las Escuelas de Pilotos.—Página 3672.

REGLAMENTOS.—Orden Circular de 28 de mayo de 1940 por la que se publica el Reglamento provisional del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas.—Páginas 3672 a 3674.

SUBVENCIONES (Rectificación).—Orden de 28 de mayo de 1940 por la que se rectifica la de 18 del actual relativa a subvención que corresponde percibir a las líneas aéreas cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, en el sentido de que la subvención kilométrica que se fija corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Málaga-Tetuán-Melilla.—Página 3674.

Ascensos. Orden de 24 de mayo de 1940 confiriendo ascenso a Teniente Coronel a los Comandantes don Javier Lavina Beranger y don Patricio de Antonio Morales.—Página 3674.

Bajas.—Orden de 24 de mayo de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Educando de Banda José Carballo Ronchell.—Página 3674.

Otra de 22 de mayo de 1940 en la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire los Capitanes don José Ibáñez Kabana y don José Cesares Pérez de Evora.—Página 3674.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 22 de mayo de 1940 por la que se concede licenciamiento al Teniente Provisional don José María Cobian Rodríguez.—Pag. 3674.

Otra de 22 de mayo de 1940 id. id. al Teniente de Complemento don Enrique López Márquez.—Página 3674.

Cambios de Escalas (Situaciones).—Orden de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone causen baja en la Escala de Oficiales Honorarios y alta en la de Complemento los Tenientes don Juan José Miraved del Valle y don Francisco Gáñarez Sagastizábal.—Página 3674.

Concurso-oposición. Circular de 25 de mayo de 1940 por la que se publica relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Intervención del Aire, que han sido admitidos al concurso-oposición convocado.—Páginas 3675 a 3677.

Condecoraciones. Orden de 24 de mayo de 1940 por la que se autorizan al Jefe y Capitán que se indican para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Melitana en los grados que se expresan.—Página 3678.

Derechos pasivos máximos. Orden de 24 de mayo de 1940 por la que se conceden estos al Comandante don Juan Senén Valera y dos Sargentos más.—Página 3678.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 24 de mayo de 1940 autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se indican para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3678 y 3679.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden (rectificada) de 10 de mayo de 1940 sobre suministro de energía eléctrica.—Páginas 3679 y 3680.

Otra de 20 de mayo de 1940 sobre denominaciones, marcas y rotulos en adoma extranjero.—Página 3680.

Otra de 24 de mayo de 1940 sobre excepción en la colegiación en las Camaras de Comercio e Industrias de la industria minera aclaratoria de la de 7 del corriente mes.—Página 3680.

Otra de 27 de mayo de 1940 por la que se concede nueva prórroga hasta el día 31 de dicho mes para la celebración de la Exposición de Industrias de Alcoy, autorizada por Orden de este Departamento publicada en el BOLETIN OFICIAL del 1.º de abril último.—Páginas 3680 y 3681.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se declara como válidos a los efectos señalados, en la Orden de 31 de agosto de 1939, los estudios de Lengua francesa, alemana, italiana o inglesa, cursados en los Institutos de Idiomas anexos a la Universidad.—Página 3681.

Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se revisa el expediente de depuración de don David Fernández Platero, Ayudante del Instituto de Penarroya-Pueblonuevo.—Página 3681.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se revisa el expediente de depuración de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario del Instituto de Oviedo.—Página 3681.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Universidad que se cifan, por movimiento de escalas.—Páginas 3681 y 3682.

Otra de 23 de mayo de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela Central Superior de Comercio a don Antonio López Sánchez.—Página 3682.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se dan normas para la conmemoración del octavo centenario del «Poema del Cid».—Página 3682.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra la Comisión organizadora del octavo centenario del «Poema del Cid».—Página 3682.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra Vocal representante de la Dirección General de Regiones Devastadas en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, al propio Director general, y Vocal suplente al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Reconstrucciones de Madrid, don Pedro Bitagor.—Páginas 3682 y 3683.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, al General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez.—Pag. 3683.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES. Dirección General de Marruecos y Colonias. Anuncio de concurso para provisión de ocho plazas de personal subalterno en los servicios de Sanidad de España en Tánger.—Página 3683.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Farmacéutico, en los servicios sanitarios de España en Tánger.—Página 3683.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Superior y Media. Anuncio referente al cuestionario del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media (turno resfringido), convocatoria de 24 de febrero de 1940.—Página 3683.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes. Comunicación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando el plazo a los propietarios o representantes legales de automóvil de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 3684 a 3692.

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2637 a 2652.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE MAYO DE 1940 por la que se designan los Jefes y Oficiales que han de constituir la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve creando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y en la Orden Circular del Ministerio del Aire de fecha veintiuno del mismo mes y año dictando normas para la formación de la Escala inicial de dicho Cuerpo, y transcurrido el plazo que esta última Orden señala en su artículo sexto, deben causar baja definitiva en las Armas o Cuerpos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, los Jefes y Oficiales que han de formar la Escala inicial de éste.

Para formar esta Escala se ha tomado como base, por ser la más justa, la puntuación resultante de la antigüedad de Teniente o del Título de Ingeniero Civil, y la del Título de Ingeniero Aeronáutico (Orden Ministerial de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, artículo segundo), resultando, por ello, algunos Jefes y Oficiales delante de otros de empleo superior o de mayor antigüedad dentro del empleo, anomalía que hay que corregir paulatinamente hasta que cada uno tenga el empleo y antigüedad que le corresponda por su situación en la Escala.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—La Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos quedará constituida por los Jefes y Oficiales que se relacionan en el artículo sexto y por el orden que en él se expresa.

Estos Jefes y Oficiales causarán, en la revista del próximo mes de junio, baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo segundo.—A los Jefes y Oficiales que estén delante de otro de empleo superior o de mayor antigüedad, se les dará el empleo y antigüedad que tenga el que esté detrás de ellos en la Escala, siempre que cumplan las condiciones que fija el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Los que deban ascender y no reúnan aquellas condiciones, se incorporarán a su puesto, una vez cumplidas.

Artículo tercero.—Los Jefes y Oficiales que en la fecha de la presente Ley se encuentren en la Escala detrás de otro de inferior categoría y tengan cumplidas las condiciones de ascenso que establece el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, podrán ascender al empleo inmediato con ocasión de vacante, pero deberán permanecer en este último empleo sin derecho a nuevo ascenso, hasta que no haya ascendido al empleo superior al suyo, el que ocupe el puesto inmediato anterior en la Escala.

Artículo cuarto.—Aquellos Jefes y Oficiales cuyo empleo actual sea superior al de otros que estén delante de ellos en la Escala y no tengan cumplidas las condiciones de ascenso que fija el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, permanecerán en su mismo empleo sin poder ascender, hasta que no ascienda al empleo superior al suyo, el que lo antecede inmediatamente en la Escala.

Artículo quinto.—El personal pendiente de colocación en la Escala, por no tener cumplidas las condiciones exigidas para su ingreso en ella, se intercalará en su día en dicha Escala, con el empleo y antigüedad que tenga, y en el puesto resultante de la puntuación que le co-

responda en la fecha de su incorporación, aplicando los coeficientes que marca la Orden del Ministerio del Aire de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siéndole además aplicable lo dispuesto en los artículos anteriores para los efectos del empleo y antigüedad definitivos.

Artículo sexto.—La Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos se formará con los Jefes y Oficiales y por el orden que a continuación se expresan:

Teniente Coronel don Vicente Roa Miranda.
Teniente Coronel don José Martín-Montalvo y Gurrea.
Comandante don Carmelo de las Morenas Alcalá.
Comandante don Francisco Arranz Monasterio.
Comandante don Francisco Lozano Aguirre.
Teniente Coronel don Manuel Sierra Bustamante.
Teniente Coronel don Antonio Núñez Rodríguez.
Comandante don Rafael Araujo Acha.
Comandante don Juan Martínez de Pisón.
Comandante don Antonio Pérez Marín.
Comandante don José Luis Servet López Altamirano.
Comandante don Vicente Sintés Fábregas.
Comandante don José Pazó Montes.
Comandante don Tomás Moyano Araiztegui.
Comandante don Florencio Becerril Peigneux.
Comandante don Federico Noreña Echevarría.
Capitán don Pedro Huarte Mendicoa.
Teniente Coronel don Felipe Lafita Babío.
Capitán don Ramón Bustelo Vázquez.
Comandante don Luis Azcárraga Pérez Caballero.
Comandante don José Manuel Cavanilles Riva.
Teniente Coronel don Luis Arias Martínez.
Capitán don Agustín Medina y Fernández de Castro.
Capitán don José Díaz Rodríguez.
Capitán don Federico Fernández Bobadilla.
Capitán don Antonio Urioste Haya.
Comandante don Alfredo Castro Girona.
Capitán don Miguel Guinea Elorza.

Artículo séptimo.—Los Jefes u Oficiales profesionales que se encuentren en situación de retirados extraordinarios pendientes de reingreso podrán pasar a formar parte del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al ser reingresados en la Escala activa de su Arma en las mismas condiciones que los demás ingresados, si reúnen las que reglamentariamente deben cumplir.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de mayo de 1940 por el que se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios.

La preparación intensiva de los Oficiales provisionales del Ejército que han de ocupar las plazas de Técnicos-directivos y Técnicos auxiliares en las Prisiones de España; la de los Oficiales y Guardianes del Cuerpo de Prisiones, que en virtud de la Orden de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve han de pasar a la escala inmediata superior, y la de los Guardianes interinos que con el transcurso del tiempo y los cursillos de formación han de ingresar definitivamente en el servicio penitenciario, obliga a organizar unos cursos breves de capacitación teórica y profesional.

Tales cursos atenderán al doble aspecto de la enseñanza teórica y de la orientación educativa y profesional, ya que la práctica penitenciaria exige de los funcionarios tanta vocación y virtudes de carácter como cultura.

Mas, paralelamente a esta exigencia perentoria, la nueva orientación doctrinal que el espíritu cristiano y español de la redención de la pena imprime a la función penitenciaria, aconseja crear el organo que, recogiendo la savia teológica y jurídica del pensamiento clásico español, tan olvidada por quienes en varias generaciones cerraron sus ojos a los claros e inmortales principios de nuestra doctrina perenne, la reduzca a principios metódicos y la una a la experiencia penitenciaria que, con verdadero espíritu misional de reconquista, viene realizando el Patronato Central de Redención de Penas.

Esta tarea educativa y docente reclama la colaboración de dicho Patronato y la de la Universidad a las tareas de la Dirección General de Prisiones en una mutua prestación de servicios, que tan propia y frecuente debe ser en un Estado orgánico y jerárquico.

En virtud de lo expuesto,

VENGO EN DISPONER:

Artículo primero.—Se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios a cuya vida económica proveerán, por el momento, las cantidades presupuestas para la Escuela de Criminología y los derechos de matrícula de los alumnos.

Artículo segundo.—La regirá un Consejo, formado por el Director general de Prisiones, como Presidente; dos Catedráticos de la Facultad de Derecho y un Vocal del Patronato Central de Redención de Penas, que actuará de Secretario.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de ulterior desarrollo, completo de sus planes de estudios y de sus varios fines de investigación, enseñanza y estímulo, desarrollará la Escuela, entre los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, unos cursos breves para la formación doctrinal, práctica y vocacional de aquéllos, y para la especialización de los Abogados o estudiantes de la Universidad que quieran asistir a ella.

Artículo cuarto.—Estos cursos se celebrarán en aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, previo acuerdo con las autoridades académicas.

La Facultad de Derecho aceptará la matrícula de los funcionarios del Cuerpo Técnico-auxiliar de Prisiones habilitados para Jefes de Servicios, aunque no sean Bachilleres, en aquellas asignaturas que en virtud del artículo tercero de la Orden de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve deben cursar para optar al pase a la Escala técnica directiva, sin que la aprobación de ellas les conceda ningún derecho académico, sino solo el referente a su capacitación para el ascenso en su carrera administrativa.

Los funcionarios que lo deseen podrán optar, bien por cursar dichas asignaturas, o bien por asistir a los cursillos especiales de ampliación que la Escuela de Estudios Penitenciarios dispondrá a este respecto.

Artículo quinto.—El plan de estudios de estos cursos abreviados se ajustará, en duración e intensidad, a las distintas categorías y preparación de los alumnos y funcionarios que a ellos asistan. El Consejo de la Escuela propondrá al Ministro de Justicia el plan de cada curso y se someterá a las siguientes directrices generales:

Primera.—Asignaturas fundamentales sobre Derecho penal y penitenciario, que se explicarán en clases diarias con toda la posible extensión.

Segunda.—Asignaturas abreviadas, tales como Antropología, Biopsicología, Derecho procesal, etcétera, etc.

Tercera.—Un ciclo completo de conferencias para el conocimiento de los distintos servicios de la Di-

rección General de Prisiones, del Patronato de Redención de Penas y de los que comprende la práctica penitenciaria.

Cuarta.—Visitas a Prisiones modelo, talleres, enfermerías, actos de propaganda y cultura en las Prisiones, etc.

Artículo sexto.—El Ministro de Justicia designará, a propuesta del Consejo rector de la Escuela, con anterioridad a cada curso y mediante órdenes comunicadas, los Profesores y conferenciantes de España o del Extranjero encargados de las lecciones y conferencias.

El Ministro hará por sí mismo dicha designación, cuando crea que alguna de las asignaturas debe ser encargada a un miembro del Consejo.

Artículo séptimo.—Los Profesores tendrán la obligación de explicar, en el tiempo señalado, el programa completo de su asignatura aprobado por el Ministro para cada curso.

Artículo octavo.—Los alumnos sufrirán al final exámenes escritos u orales, con carácter eliminatorio.

Los Profesores llevarán listas de asistencia y el Consejo decretará la baja de aquellos alumnos que, sin causa justificada, falten a cinco clases de un mismo curso.

Artículo noveno.—El precio total de matrícula en estos cursos, con derecho de asistencia a todas las asignaturas, a las conferencias y a las visitas, será

determinado, para cada caso y categoría, por el Consejo rector.

Artículo décimo.—Los Profesores percibirán sesenta pesetas por cada clase explicada y los conferenciantes cien pesetas por cada conferencia, a excepción de las conferencias pronunciadas por extranjeros u otros casos excepcionales, que serán determinados por el Consejo.

Artículo undécimo.—A medida que vayan terminando los cursos de formación de las distintas convocatorias, el Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará a la aprobación del Ministerio de Justicia las iniciativas de fomento cultural que ha de acometer la Escuela para proveer, con carácter permanente, al perfeccionamiento de los funcionarios de Prisiones en todas sus categorías, señalando los premios y ventajas en la carrera de éstos que han de servirles de estímulo en su profesión.

Artículo duodécimo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto y extinguidos la Escuela de Criminología, el Instituto de Estudios Penales y el Anexo Psiquiátrico que funcionaba unido a éste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de mayo de 1940 sobre nombramiento de Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca.

Excemos. Sres.: Vacante la plaza de Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para tal cargo a don Jaime Donnin Aguiló, Brigada del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva, núm. 48.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excemos. Sres. Ministros del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 28 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Excemos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa, en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz

don Antonio Solís Pascual, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirle a don Juan Beloso Torres, Teniente provisional de Estado Mayor.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excemos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se modifican las normas contenidas en la de 30 de septiembre de 1938 referente a los premios nacionales del periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de septiembre de 1938 instituyó los premios nacionales del periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera». Una experiencia de dos años aconseja modificar las normas contenidas en la Orden citada para extender a los literatos en general los beneficios de honor, provecho y estímulo que suponía esta institución.

Por ello, la Orden presente, respetando fundamentalmente los citados premios para los periodistas, crea paralelamente a ellos los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» de literatura, cuya adjudicación tendrá una regulación en todo semejante a la establecida en la Orden de septiembre de 1938.

En mérito a cuanto antecede,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se declaran subsistentes los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para periodismo establecidos en el artículo primero de la Orden de 30 de septiembre de 1938.

Art. 2.º Se crean los premios anuales de literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», cuyo objeto será recompensar el mejor libro que se publique de Poesía; de Historia; de ensayo o de colecciones de ensayo, y de novela o colecciones de cuentos y novelas.

El premio «Francisco Franco» de literatura recaerá un año en libros de Historia y otro en un libro de ensayo o ensayos, alternativamente. El premio «José Antonio Primo de Rivera» de literatura recaerá, con el mismo carácter alternativo, un año en el género de novela y otro en el de Poesía.

Art. 3.º Los artículos periodísticos que aspiren a estos dos premios nacionales deberán haber sido publicados en los periódicos o

revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Art. 4.º Los trabajos que aspiren a los premios nacionales de periodismo deberán haber sido publicados en periódicos o revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Los libros que aspiren a los premios de Literatura deberán igualmente haber sido editados en idioma español, en España o América española, en el período de tiempo (bianual) que medie desde la adjudicación del anterior premio sobre la misma clase de libro.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los cuatro premios será de diez mil pesetas (10.000).

La concesión de los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del 6 de enero, día en que se entregarán solemnemente los premios a los autores de los artículos premiados.

Art. 6.º La remisión de los trabajos se hará bajo sobre certificado o por entrega personal en la Dirección General de Prensa, contra recibo que extenderá dicha Dirección General.

Art. 7.º Cuando los trabajos hayan sido publicados sin firma o con pseudónimo, se deberá acompañar el nombre del autor, y en todo caso, fecha de la publicación o edición.

Art. 8.º Los autores conservarán los derechos de propiedad de los trabajos premiados, salvo la limitación de que se publiquen en todos los periódicos de España los artículos premiados.

Art. 9.º Anualmente, y dentro del mes de enero, se hará público el tema de cada uno de los dos premios y se publicará igualmente la relación de nombres de las personas que constituyan el Jurado.

Art. 10. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, contra presentación del recibo.

Artículo adicional.— Los temas para el año 1940 serán:

Premio «Francisco Franco», de periodismo: al mejor artículo o

trabajo sobre «Reconstrucción Nacional».

Premio «José Antonio Primo de Rivera»: al mejor artículo o trabajo periodístico sobre «La catolicidad de la Falange».

Premio «Francisco Franco», de literatura: tema de Historia.

Premio «José Antonio Primo de Rivera», de literatura: novela.

En esta primera convocatoria de los premios de literatura la fecha de edición de los libros que se presenten al concurso deberán ser posterior a 1.º de octubre de 1939.

El Jurado que habrá de examinar los trabajos y adjudique los premios, estará constituido por: el Ministro de la Gobernación, don Eugenio Montes, don Manuel Halcón, don Vicente Gállego, don Rafael Sánchez Mazas, don José María Pemán y el Subsecretario de Prensa y Propaganda, que actuará de Secretario.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se dispone quede rectificada la de 22 del corriente mes publicada en el B. O. del 23, en el sentido que se indica.

Excmo. S.: Habiéndose observado un error de copia en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 22 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23, en el que figura la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Canillas de Abadía y agregado (Málaga), en sustitución de una de las plazas anuladas en el apartado primero de la citada disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de que la plaza anunciada en sustitución de una de las anuladas en el apartado primero de la misma, es la de Benacazón (Sevilla), de segunda categoría, y no la de Canillas de Abadía y agregado (Málaga), de que queda hecha referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se rectifica el artículo segundo de la de 25 del actual (B. O. del 26), por haberse padecido un error material en la misma.

Habiéndose padecido un error material en la publicación de la Orden de 25 de mayo anunciando Concurso para la provisión de las plazas de Médicos agregados eventualmente a Centros de Higiene rural, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26 del actual, se publica a continuación el artículo segundo de la misma debidamente rectificado.

«Segundo.—Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936 se observarán las disposiciones vigentes en orden a colocación de mutilados, combatientes, etc., y con arreglo a los siguientes requisitos»...

Madrid, 29 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se anula el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se indican, quedando adscritas a la convocatoria de oposición de 4 de enero del año actual las que se expresan.

Examinadas reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de Pruna (Sevilla), distrito segundo, Quintanar de la Orden (Toledo) y Ejea de los Caballeros (Zaragoza), distrito tercero, publicados, el primero, por Orden de 4 de enero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8, y por Orden de 17 de abril próximo pasado (B. O. del 20), los dos últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Pruna, distrito segundo (Sevilla), segunda categoría.

Quintanar de la Orden (Toledo), segunda categoría

Ejea de los Caballeros, distrito tercero (Zaragoza), segunda categoría.

2.º En sustitución de las plazas cuyo anuncio queda anulado, según el apartado anterior, se anuncian quedando adscritas a la Convocatoria de Oposición de 4 de enero del año actual, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Destriana y Castrillo de la Valduerna, distrito único (León), segunda categoría.

Pajares de los Oteros, distrito único (León), segunda categoría.

Gozón (Oviedo), segunda categoría.

Las plazas que figuran en la relación últimamente expresada, en unión de las publicadas en la Convocatoria de 4 de enero del corriente año, cuyo anuncio ha quedado subsistente, según Ordenes ministeriales de 17 de abril último y 22 del mes actual, serán distribuidas por el Tribunal del Primer Ejercicio entre los distintos grupos de opositores, en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, en la forma que determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 29 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 14 de mayo de 1940 por las que se declaran jubilados por edad a los Carteros urbanos principales que se mencionan.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, Capítulo primero, Título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de

15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 1 de enero de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 3.750 pesetas, don Telesforo Rodríguez Fernández Polanco, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Medina del Campo (Valladolid).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, Capítulo primero, Título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 23 de julio de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo, el sueldo anual de 3.750 pesetas, don Apolinar Hidalgo López, que estuvo adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Valladolid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se acepta la renuncia del cargo, al Cartero urbano don Alejo Pina Expósito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo, que formuló el Cartero urbano de primera clase, adscrito a la Cartería de la

Administración Principal de Barcelona, don Alejo Pina Expósito y disponer en su consecuencia, sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase a los oportunos efectos.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1940.— P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos doña Eugenia Mateos Monterrubio.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, de

conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Jefatura Principal, doña Eugenia Mateos Monterrubio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1940.— P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL SORTEO DE RECLUTAS

ORDEN de 29 de mayo de 1940 sobre el sorteo de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937.

Próxima la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, procedentes de zona liberada, comprendidos en el alistamiento dispuesto por Orden circular de 20 de diciembre pasado (D. O. núm. 68), e ingresados en Caja en primero del actual con la clasificación de «útiles para el servicio», y a fin de asignarles números correlativos de orden que regularicen su destino a Cuerpo, el día 9 de junio próximo se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 391), observándose las reglas siguientes:

Primera.—Por cada reemplazo se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la que sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentran prestando servicio en Unidades Ar-

madas del Ejército de Tierra y Aire.

Segunda.—Esta lista será expuesta al público con anterioridad al sorteo para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

Tercera.—El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933, efectuándose en primer lugar el correspondiente al reemplazo que tenga menor número de reclutas y sacada la bola que fije el número cabeza de lista, volverá a introducirse ésta en el bombo, con las necesarias para igualar el número de reclutas que integran el otro reemplazo y logrado esto se procederá al sorteo de este reemplazo.

Cuarta.—Los reclutas que ingresen en Caja después de cerrada la lista ordinal alfabética o que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en ella y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, en vez de efectuar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del repetido Decreto.

Oportunamente se determinará la fecha en que ha de verificarse el sorteo de los reemplazos de 1938 al 1941, ambos inclusive.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se destina en comisión a la Mejaznia Marroquí al Maestro Armero don Vicente Lantarón Torné.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado en comisión, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre último (D. O. 4), a la Mejaznia Marroquí el Maestro Armero don Vicente Lantarón Torné, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, surtiendo efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se destina en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos al Teniente de Artillería don Angel Alvarez Goy.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), como Interventor adjunto administrativo del Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Angel Alvarez Goy, del Parque de Artillería del noveno Cuerpo de Ejército.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se destina, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

A la Mejaznia Marroquí

Teniente provisional don Antonio Falde Ruiz de Arbuló, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, con efectos administrativos a

partir de la revista de Comisario del presente mes.

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1

Teniente provisional don Emilio Rodríguez Ferrández, agregado en el Regimiento de Infantería, número 39.

A la Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3

Teniente don Sebastián Muñoz Nieto, del Regimiento de Infantería, número 9, y agregado al Grupo de Regulares de Larache, número 4.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4

Teniente don Miguel Cintrano Montesinos, del Batallón de Infantería, número 23.

Teniente don Manuel de la Fuente González, del Regimiento de Infantería, número 89.

Teniente provisional don Manuel Martínez Ruiz, del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5

Teniente don José Carrión Trujillo, del Batallón de Infantería, número 23.

Teniente provisional don Jacinto Real Galmes, del Regimiento de Infantería, número 59.

Teniente provisional don Federico Sáez Domenech, disponible forzoso, en Melilla.

Teniente provisional don Jacinto Moros Lavilla, disponible forzoso, en Melilla.

Teniente provisional don Juan de Dios Carballeda Ramos, del Regimiento de Infantería, número 59.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se destina a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Capitán y Alférez de Infantería que se mencionan.

Pasan destinados a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Capitán de Infantería de la es-

cala complementaria don Juan Valdivia Ureña, disponible forzoso en la Segunda Región Militar y el Alférez provisional de la propia Arma don Francisco Barrigón Herrera, del Regimiento de Infantería, número 20.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que cesan en sus destinos, en comisión, en el Protectorado de Marruecos los Oficiales de Infantería que se expresan.

Cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por haber causado baja en las Unidades que se indican, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Con efectos administrativos de primero del corriente mes
Tenientes provisionales

Don Fulgencio Sánchez Linares, de la Mejaznía Marroquí.

Don Carlos Mendicuti Otaolauruchi, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1.

Don Miguel Espallargues Santoja, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3.

Don Juan Silva Perea, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4.

Don José Cuyás Díaz, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5.

Don Luis Colorado Magán, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5.

Alféreces provisionales

Don José Baltar Abella, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1.

Don Luis Felipe Juste Iribarren, de la Mejaznía Marroquí, con efectos administrativos a partir de primero de abril último.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que cesa «Al Servicio del Protectorado», quedando disponible forzoso el Maestro Sillero Guarnicionero del CASE don Blas Moreno Parreño.

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado» y baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, número 2, el Maestro Sillero Guarnicionero del CASE don Blas Moreno Parreño, quedando disponible forzoso en la Plaza de Barcelona, con efectos administrativos a partir de primero de junio próximo.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros

Varias Armas

ORDEN de 7 de mayo de 1940 por la que se clasifican en la situación de retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con el haber pasivo que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Alfonso Durán Loizaga y termina con el operario de segunda don Gaspar Arroyo Conde.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1940.—
General Secretario, Arturo Cebrían.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empío	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar	Observaciones
					Día	Mes		
D. Alfonso Juan López	Coronel	Infantería	Retirado	975.00	1	abril	Burgos	Con derecho a re- visar de oficio y a percibir 100 pe- setas como pen- sionista de Placa de la Orden Mi- litar de San Her- menegildo.
D. Alberto Ruiz Morones	Idem	Idem	Idem	975.00	1	marzo	Pamplona	
D. Francisco García de Angaña y San Roman	I Coronel	G. Civil	Idem	825.00	1	octubre	Madrid	Direc. Gral.
D. Emilio Sánchez Caballero	Archív. 3.	O. M.	Idem	675.00	1	abril	Idem	Idem
D. José Rodríguez Lizana	Idem	Artilería	Idem	582.50	1	novbre.	Granada	Granada
D. José Puente Herrero	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	febrero	Madrid	Direc. Gral.
D. Manuel Cruz Torices	Brigada	Infantería	Idem	309.37	1	abril	Málaga	Málaga
D. Gabriel Barraneres Utrera	Idem	G. Civil	Idem	253.12	1	abril	Calzadilla Coma.	Caceres
D. Manuel Vázquez Muna	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	Ubeda	Jaen
D. Miguel Gómez Ruiz	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	Sevilla	Sevilla
D. José Gastón Eresue	Idem	Idem	Idem	253.12	1	abril	Benasque	Huesca
D. Marcelino Santos Hernández	Idem	Idem	Idem	562.50	1	mayo	Puerto de Vega	Oviedo
D. Marcelo Rodríguez López	Guardia	Carabineros	Idem	217.32	1	abril	Madrid	Direc. Gral.
D. Pedro Rodríguez Miranda	Idem	G. Civil	Idem	217.32	1	abril	Alia	Caceres
D. José Martínez Castillo	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Madrid	Direc. Gral.
D. Antonio García López (5.º)	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Idem	Idem
D. Basilio Maeso Fernández	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Idem	Idem
D. Alejandro Sepúlveda González	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Caparrosa	Pamplona
D. Marcelino Fernández Toledo	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Idem	Direc. Gral.
D. Julio Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Idem	Idem
D. Miguel Abela Lombart	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Granada	Granada
D. Nicolás Vela Díaz	Idem	Idem	Idem	217.32	1	marzo	Palma Mallorca	Baleares
D. José Marín Ruiz	Guardia 2.º	Idem	Idem	217.32	1	marzo	Madrid	Madrid
D. Antonio Fornies Olmo	Idem	Idem	Idem	173.32	1	febrerc	S. C. Tenerife.	Alcante
D. Antonio Vicente Moya	Idem	Idem	Idem	133.33	1	febrero	C. Tenerife.	S. C. Tener
D. Manuel Matamoros Gañán	Idem	Idem	Idem	20.00	1	febrero	Sabadell	Barcelona
D. Juan Hezas Maiz	Carabin. 1.º	Idem	Idem	217.32	1	marzo	Barcelona	Idem
D. Enrique Alonso Martínez	Auxiliar 2.º	Marina	Idem	199.98	1	septbre.	Madrid	Direc. Gral.
D. Luis Cabadas Fuentes	Portero M.	Idem	Idem	502.50	1	junio	Idem	Idem
D. Gaspar Arcevo Conde (1.º)	Oper. de 2.º	Armada	Idem	233.33	1	febrero	Idem	Idem
D. Gaspar Arcevo Conde (1.º)	Idem	Idem	Idem	233.33	1	julio	Cádiz	Cádiz

NOTA 1.ª.—Se rectifica el señalamiento de haber pasado concedido por Orden de Marina de 30 de mayo de 1939, en el sentido de que el que le corresponde es el que se le consigna en la presente.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrían.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO

ORDEN CIRCULAR de 27 de mayo de 1940 por la que se anuncia a concurso una vacante de Médico y otra de Practicante de Medicina y Cirugía en cada uno de los Aeropuertos de San Pablo (Sevilla) y Muntadas (Barcelona).

Existiendo una vacante de Médico y otra de Practicante de Medicina y Cirugía en cada uno de los Aeropuertos de San Pablo (Sevilla) y Muntadas (Barcelona), se anuncian por el presente Concurso a fin de que puedan ser solicitadas por Oficiales Médicos de Complemento licenciados y Médicos ex combatientes, y por los Practicantes de aquella especialidad ex combatientes, mediante instancia dirigida a mi Autoridad, acompañada de títulos profesionales o copias notariales de los mismos que los acrediten como tales profesionales, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Estas plazas serán ocupadas, con carácter accidental, hasta la completa organización del Cuerpo de Sanidad del Aire.

Madrid, 27 de mayo de 1940

YAGÜE

CONVOCATORIA

ORDEN CIRCULAR de 27 de mayo de 1940 por la que se convoca a los Oficiales de complemento que no presten sus servicios actualmente en el Ejército del Aire y que tengan el Título de Piloto de Avión de Guerra para prestar sus servicios como Profesor de Vuelo en las Escuelas de Pilotos.

Se convoca a los Oficiales de complemento que no presten sus servicios actualmente en el Ejército del Aire y que tengan el Título de Piloto de Avión de Guerra para prestar sus servicios como Profesores de Vuelo en las Escuelas de Pilotos. Los que lo deseen podrán solicitarlo durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación en el **BOLETIN OFICIAL**, por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro del

Aire, haciendo constar horas de vuelo de piloto y tipos de aviones volados, así como en qué Escuela desearían prestar sus servicios.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

YAGÜE

REGLAMENTOS

ORDEN CIRCULAR de 28 de mayo de 1940 por la que se publica el Reglamento provisional del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas

Creado el Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas, en virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 353), se hace precisa la determinación de un Reglamento que regule sus funciones y actividades.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 4.º del citado Decreto, se publica a continuación:

Reglamento provisional del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas

Artículo 1.º El Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas es el órgano consultivo de la Dirección General de Material del Ministerio del Aire (en lo referente a la Industria).

Art. 2.º El Consejo Asesor tendrá su domicilio en Madrid o en la capital que en su día, por cualquier circunstancia, pudiera asignarsele transitoria o definitivamente.

Art. 3.º Serán funciones propias del Consejo Asesor, informar en los siguientes asuntos:

- a) Procedencia o improcedencia de dar o conservar la calificación de aeronáuticas de determinada industria.
- b) Orientación que conviene imprimir a las industrias aeronáuticas que se constituyan, en cuanto se refiera al desarrollo técnico de su producción en armonía con las necesidades nacionales.
- c) Coordinación que haya de establecerse en el ritmo y desarrollo del trabajo de cada industria.
- d) Formas de auxilio que conviene adoptar para restablecer o mantener la normalidad en las industrias que lo precisen.
- e) Medidas necesarias para el mejoramiento técnico, moral y ma-

terial del personal empleado en las industrias aeronáuticas.

f) Sanciones que puede resultar conveniente imponer, con independencia de las que correspondan al orden judicial o gubernativo, cuando la conducta o hechos concretos de las industrias aconsejen su adopción, con el fin de lograr un restablecimiento moral inmediato y completo.

g) Cuantos otros asuntos se estimen precisos a iniciativa de la Dirección General de Material o a propuesta de alguna de las representaciones que integran el Consejo.

Art. 4.º El Consejo Asesor estará constituido por Vocales de representación oficial y Vocales de representación privada.

Son Vocales de representación oficial:

El Director general de Material.

Los Jefes de las Secciones de Fabricación, de Servicios y de Material, y de Estudios y Experiencias de la citada Dirección.

El Jefe del Negociado administrativo del aludido Centro.

Un Jefe del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

El Asesor general del Ministerio del Aire.

Uno, elegido por el Ministerio de Industria y Comercio; otro, por el de Trabajo, y otro, por la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Son Vocales de representación privada:

Los designados por cada persona. Entidad o grupo de Entidades similares que dediquen su actividad a la industria con la calificación aeronáutica.

Art. 5.º La Presidencia de las reuniones corresponde al Ministro, cuando tuviere a bien asistir.

La Presidencia nata estará atribuida, por su orden, al Director general de Material o al Jefe de la Sección de Fabricación de la misma.

Art. 6.º Los Vocales natos de representación oficial pueden ser sustituidos mediante delegación por uno de los Jefes u Oficiales que le estén directamente subordinados.

Los Vocales electivos de representación oficial, así como los suplentes que hayan de sustituirlos

en los casos que consideren oportunos, serán designados por el Ministerio o Entidad correspondiente.

Art. 7.º La Dirección General de Material fijará los Vocales de representación privada que deban formar parte del Consejo, determinando las industrias que han de tener uno y aquellas otras que deban agruparse a iguales efectos.

Esta determinación se hará a la vista de la importancia y especialidad de cada una.

En el caso de que varias industrias deban elegir un Vocal y no se pusieren de acuerdo sobre la persona en que deba recaer la designación, la Dirección General de Material resolverá la divergencia conforme a las normas del párrafo anterior.

Las industrias o grupo de ellas designarán paralelamente y comunicarán a la Dirección los nombres de los Vocales propietarios y suplentes que hayan de representarles.

El nombramiento de los Vocales de representación privada, así como el de los suplentes, habrá de recaer necesariamente en personal de su Consejo de Empresa o de su Dirección técnica.

Art. 8.º Un Ingeniero aeronáutico, de libre nombramiento del Presidente del Consejo, actuará de Secretario, y otro, de igual procedencia, de Vicesecretario.

La Dirección general de Material podrá adscribir a la Secretaría el personal administrativo indispensable para su funcionamiento.

Art. 9.º El Consejo Asesor actuará en pleno, en Secciones y en Subsecciones.

Las Secciones se denominarán: «De Industrias básicas», constituida por dos Subsecciones:

1.ª Aviones y sus elementos.

2.ª Motores y sus elementos.

«De Accesorios», integrada por seis Subsecciones:

3.ª Instrumentos.

4.ª Instalaciones.

5.ª Hélices.

6.ª Paracaídas.

7.ª Armamento.

8.ª Electricidad.

«De Elementos auxiliares», formada por seis Subsecciones:

9.ª Aceros y derivados.

10.ª Aleaciones ligeras.

11. Maderas.

12. Telas y equipos.

13. Pinturas.

14. Diversos.

Art. 10. Las Subsecciones las constituyen los Vocales de representación oficial y los de representación privada pertenecientes a las industrias a que se refiere la especialidad de las mismas.

Las Secciones las componen los que forman parte de las Subsecciones en que se distribuyen.

El Pleno lo integran todos los Vocales de representación oficial y privada.

Los Vocales suplentes podrán concurrir a las Subsecciones, Secciones y Pleno siempre que lo juzguen pertinente, pero no tendrán voz, y en su caso voto, sino cuando no asista el Vocal al cual sustituyen.

En los casos a que se refiere el apartado f) del artículo tercero, no formarán parte del Pleno el Vocal o Vocales que representen a la Industria cuya conducta ha de examinarse, que en todo caso deberán ser escuchados por el Consejo.

Art. 11. Corresponde al Pleno conocer de cuantos asuntos se considere oportuno someter a su deliberación, habiendo de entender forzosamente de aquéllos a que se refieren los apartados a), b), e) y f), bien con el informe previo de las Secciones que corresponda o bien sin dicho trámite anterior.

Las Secciones y Subsecciones entenderán de todo aquello que, estándoles atribuido por razón de su especialidad, no estuviere reservado al pleno.

El Ministro o el Director General podrán someter a deliberación del pleno o de las Secciones cualquier asunto de los no reservados especialmente.

Art. 12. El primer jueves de cada mes, o el viernes, si aquél fuere feriado, se reunirá por lo menos una Subsección.

Una vez al año, como mínimo, se convocará el Pleno.

Tanto las Subsecciones y las Secciones como el Pleno se reunirán cuantas otras veces lo estime preciso el Presidente o cuando lo pida un tercio de los Vocales de representación privada.

Las Subsecciones y las Secciones

se podrán reunir conjunta, sucesiva o separadamente.

Art. 13. La solicitud de reunión del Consejo formulada por los Vocales de representación privada se dirigirá a la Dirección General de Material, la cual acordará, sin más trámite, la inmediata celebración extraordinaria del mismo.

Para el cómputo del tercio de Vocales a que se refiere el párrafo tercero del artículo anterior sólo serán válidos los que forman parte de las Subsecciones o Secciones respectivas cuando se trata de la convocatoria de las mismas, o los de cualquiera de ellos, cuando se trata del Pleno.

Art. 14. Las citaciones se cursarán con ocho días de antelación, debiendo, en cada caso de urgencia o imposibilidad de dar cumplimiento al plazo establecido, efectuar la convocatoria por telégrafo, sin perjuicio de confirmarla por escrito.

Art. 15. Las atribuciones de la Presidencia y el régimen de las reuniones es el consagrado por el uso en un sentido honrado de colaboración y eficacia, cuya posesión es la mejor norma para las deliberaciones y fijación de acuerdos.

Art. 16. Todos los Vocales tendrán los mismos derechos y deberes.

Los asuntos sólo se someterán a votación cuando la Presidencia lo juzgue oportuno, pudiendo, los que disientan, hacer constar su opinión fundamentada, en el acta de la reunión.

Art. 17. El Secretario actuará con este carácter en las reuniones del Pleno, de las Secciones y de las Subsecciones, y tendrá los mismos derechos que los Vocales.

Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones en los plazos y con las formalidades prevenidas en este Reglamento.

b) Redactar las actas de las reuniones, que autorizará con el «visto bueno» el Presidente, y en las que habrá que reflejar las opiniones y votos de los Vocales, con expresión de su fundamento y explicación cuando lo pidan los interesados o lo estime conveniente el Presidente.

c) La custodia de los libros de actas y archivos.

d) Ejecutar las ordenes de la Presidencia o del Consejo en las condiciones y terminos que se señalen.

e) Librar las certificaciones pertinentes dimanantes de los libros a su cargo con el «visto bueno» del Presidente, y

f) Las demás peculiares de su cargo.

Art. 18. El Vicesecretario sustituirá al Secretario con iguales funciones, deberes y derechos que los que éste tiene asignados, en los casos de enfermedad, licencia, permiso, comisión, incompatibilidad y, en general, en cuantos otros casos no le sea dable la asistencia a las reuniones o el desempeño de su cometido ulterior.

Art. 19.—Las Subsecciones, Secciones y el Pleno no podrán asesorarse de persona o entidad extraña al Consejo, cuando la entidad del asunto lo haga conveniente, y asimismo, podrá proponer al Ministro las normas que consideren precisas para el mejor funcionamiento y eficacia del Consejo.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

YAGÜE

SUBVENCIONES

ORDEN de 28 de mayo de 1940 por la que se rectifica la de 18 del actual relativa a subvención que corresponde percibir a las líneas aéreas cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, en el sentido de que la subvención kilométrica que se fija corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Málaga-Tetuán-Melilla.

La Orden de 18 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL número 143 relativa a la subvención que corresponde percibir a las líneas aéreas cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, queda rectificadas en el sentido de que la subvención kilométrica que se fija en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 12 de abril del año actual, corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Málaga-Tetuán-Melilla.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

YAGÜE

Ascensos

ORDEN de 24 de mayo de 1940 confiriendo ascenso a Teniente Coronel a los Comandantes don Javier Laviña Beranger y don Patricio de Antonio Morales.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero del año actual, se confiere el ascenso a Teniente Coronel de la escala del Aire del Arma de Aviación, con antigüedad del día 8 de enero de 1940, a los Comandantes de dicha escala y Arma don Javier Laviña Beranger y don Patricio de Antonio Morales, por estar comprendidos en el artículo tercero de la Ley citada y reunir las condiciones exigidas para ello por el Decreto de la misma fecha y por la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1939.

Estos empleos surtirán efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

YAGÜE

Bajas

ORDEN de 24 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Educando de Banda José Carballo Ronchell.

A propuesta del Jefe de las Fuerzas Aéreas de Marruecos y en virtud de cuanto dispone el artículo 391 de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja en el Ejército del Aire, por incorregible, el educando de Banda José Carballo Ronchell, hijo de Juan y de Ascensión y natural de Sevilla.

Madrid, 24 de mayo de 1940

YAGÜE

ORDEN de 22 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire los Capitanes don José Ibáñez Kabana y don José Cesares Pérez de Evora.

Causan baja a petición propia en el Ejército del Aire, quedando a disposición del Ministerio del Ejército los Capitanes Alumnos de la Escuela de transformación de Jerez de la Frontera que a continuación se expresan:

Capitán de Artillería don José Ibáñez Kabana:

Capitán de Ingenieros don José Cesares Pérez de Evora.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

YAGÜE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 22 de mayo de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente provisional don José María Cobián Rodríguez.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente provisional de Aviación don José María Cobián Rodríguez, el cual pasa a formar parte de la escala de complemento.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de mayo de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente de Complemento don Enrique López Márquez.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente de complemento don Enrique López Márquez.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

YAGÜE

Cambio de Escala. Situaciones

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone causen baja en la Escala de Oficiales Honorarios y alta en la de Complemento los Tenientes don Juan José Miraved del Valle y don Francisco Galnarez Sagastizabal.

Por encontrarse comprendidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 (B. O. num. 3531), causan baja en la Escala de Oficiales honorarios y alta en la de Complemento los Tenientes don Juan José Miraved del Valle y don Francisco Galnarez Sagastizabal, que continuarán en situación de licenciados.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

YAGÜE

Concurso-oposición

CIRCULAR de 25 de mayo de 1940
por la que se publica relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Intervención del Aire que han sido admitidos al concurso-oposición convocado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado d) de la norma segunda de la Orden de 16 de abril último (B. O. número 108), se publica a continuación relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Intervención del Aire que han sido admitidos al Concurso-oposición convocado y de los que, admitidos a reserva de completar la documentación exigida, deberán presentar los documentos que se indican antes del día 15 de junio próximo, a excepción de los que únicamente estén a falta de presentación de título o certificado de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo, que deberán presentar antes de dar comienzo el Curso.

El reconocimiento médico tendrá lugar en el Instituto de Medicina Aeronáutica, sito en la calle del General Oraa, número 30, debiendo presentarse en él el próximo

día 23 de junio, a las nueve horas, los Capitanes y Tenientes profesionales, los Oficiales provisionales de Intervención y los aspirantes ex combatientes comprendidos en los números del 1 al 74, ambos inclusive. El día 27 a la misma hora, los comprendidos entre el 75 y el 162. Los restantes lo sufrirán el día 28, a la misma hora.

El día 3 de julio próximo dará comienzo la oposición que señala el apartado e) de la citada norma, con la celebración del primer ejercicio escrito, al que concurrirán los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico que hayan satisfecho los derechos señalados en el apartado f) de la misma norma y completado su documentación en el plazo marcado, cuya relación se expondrá en la Sección de Intervención de este Ministerio (Prim. número 11) el día 30 de junio, indicándose en ella el lugar, hora y número de aspirantes que han de verificar el ejercicio cada día.

En el mismo lugar se anunciará, con la antelación debida, la fecha en que haya de dar comienzo el ejercicio práctico.

La falta de presentación del opositor en el día y hora en que fuere

citado implica la renuncia a la oposición.

Para la práctica del primer ejercicio se sacará a la suerte un tema de Derecho civil y otro de Administrativo, y, al terminar el plazo concedido para su desarrollo, los miembros del Tribunal recogerán los trabajos firmados por los aspirantes. Para el segundo ejercicio, que se realizará en forma análoga, se sacarán a la suerte dos problemas.

Una vez terminada la oposición, el Tribunal formulará a este Ministerio dos relaciones, una de los Capitanes y Tenientes profesionales que han de seguir el curso anunciado, y otra de los ex combatientes que, por reunir mejores censuras, deben ser promovidos a Alféreces Interventores Alumnos, si no tienen empleo superior. Para la calificación definitiva de estos últimos se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los dos últimos ejercicios, a la que se añadirá la alcanzada por la valoración de los méritos aportados.

Oportunamente se designarán por este Ministerio cinco Jefes del Cuerpo de Intervención del Aire para constituir el Tribunal de Exámenes.

Capitanes Profesionales:

Capitán de Artillería: Escala Roca (Casimiro).
Idem de Infantería: Touchard Pérez (Antero).

Tenientes Profesionales:

Veterinario segundo: Salto Salto (Vicente).
Teniente Sanidad: Vicente Díaz (Francisco).

A reserva de convalidación del Título de Licenciado en Filosofía obtenido en toma por el mismo Título de una Facultad Nacional

Teniente de Caballería:

Delgado Triana ((Celestino).

Oficiales Provisionales de Intervención:

Teniente Bailly-Baylliére y Muniesa (Antonio).
Idem Bernal Lomeña (Manuel).
Idem Gutiérrez Egea (Luis).
Idem Marti Ballesté (Antonio).
Idem Quintana Pérez de la Riva (Eduardo).
Idem Ramos Fernández (Tomás).
Idem Reguera Reguera (Miguel).
Idem Rodríguez García (Luis).
Idem Ruiz Blesa (Jerónimo).

Ex combatientes:

1.—Abal Cobas (Francisco).

- 2.—Alemany Cifuentes (Emilio).
- 3.—Alfonso Pardo (Francisco).
- 4.—Alfonso de Villagómez Torre (Antonio).
- 5.—Allue Saiz (Antonio).
- 6.—Alsina Feu (José).
- 7.—Alvarez González (Luis).
- 8.—Alvarez López (Angel).
- 9.—Alvarez Osorio y Rosado (Juan).
- 10.—Amengual Ribas (Esteban).
- 11.—Andrada Herrero (Narciso).
- 12.—Aranaz y Muñido (Vicente).
- 13.—Arconada Arconada (Jerónimo).
- 14.—Ayuso-Sánchez Molero (Mariano).
- 15.—Baena Jerez (Augusto).
- 16.—Balboa Cobo (José).
- 17.—Bascén y Martínez de Campos (Manuel).
- 18.—Blasco González (Alfredo).
- 19.—Bordallo Gutiérrez (Francisco).
- 20.—Caballero Díaz (Antonio).
- 21.—Cano Inojosa (José).
- 22.—Caravaca Cerdán (Alfonso).
- 23.—Castilla Pérez (José).
- 24.—Cinarra Ortega (Eugenio).
- 25.—Cornejo López (Bernabé).
- 26.—Corona Tregallo (Eugenio).
- 27.—Courel González (Rogelio).
- 28.—Cuenca y González Ocampo (Juan Antonio).
- 29.—Deusa Solderilla (José).

- 30.—Díaz Lorda (Antonio).
 31.—Díaz Otañes (Manuel).
 32.—Dufol Abad (José).
 33.—Domenech Romero (Angel).
 34.—Escorihuela Mezquita (Evaristo).
 35.—Espinosa de los Monteros y Herrero de Tejada (Jaime).
 36.—Fernández Galván (Facundo).
 37.—Fernández Vivancos (Guillermo).
 38.—Fortuny Coll (Joaquín).
 39.—Fraile Cobos (Miguel).
 40.—Franco Parte (Miguel).
 41.—Freire Pazó (Alfonso).
 42.—Fernández Beres (José).
 43.—Fernández Cid de Temes (Antonio).
 44.—Fernández Tomé (Salvador).
 45.—Garau Salvá (Bernardo).
 46.—Garay y Garay (Recaredo).
 47.—García de Angela y Rodrigues (Fernando).
 48.—García Casas (José).
 49.—García de la Cueva (José).
 50.—García Herrero (Jesús).
 51.—García Lácer (Antonio).
 52.—García Mauriño y Longoria (Luis).
 53.—García Rendueles Suárez (Teodoro).
 54.—García de Vinuesa y Martínez (Francisco).
 55.—Garnica Grijalbo (Joaquín).
 56.—Gómez y García de Gudiana (Ramiro).
 57.—Gómez López (José).
 58.—Gómez Rodríguez (Bernardo).
 59.—Gómez Sabugo (Francisco).
 60.—González Comiña (Fernando).
 61.—González García (Victoriano).
 62.—Goróstola Prado (José).
 63.—Guillén Polo (Santiago).
 64.—Heras Espinosa (Román).
 65.—Herrero Magide (Mateo).
 66.—Hidalgo Nieto (Manuel).
 67.—Hornillos Escribano (Carlos).
 68.—Iñiguez de la Torre y Gutiérrez (Ignacio).
 69.—Jiménez Casquet (Emilio).
 70.—Laguno Baldellón (Tomás).
 71.—Lahoz Rupérez (Mariano).
 72.—Lastra y Acevedo (Gumersindo).
 73.—Leyva Bances (Julio).
 74.—Linde Martín (Enrique).
 75.—Liste Maquitera (Rafael).
 76.—Lorbés Oloriz (Antonio).
 77.—Lorenzo Sevillano (Primo).
 78.—Luque Oruna (Emilio).
 79.—Maestre Rodríguez (Enrique).
 80.—Mañeco Palencia (Julio).
 81.—Marín Sepúlveda (Diego).
 82.—Martí Bó (Salvador).
 83.—Martínez Santa Olalla (Victor).
 84.—Mayoyo Jiménez (Emeterio).
 85.—Miguel Gil (Hilario).
 86.—Miguel Regalado (Antonio).
 87.—Millaruelo Clementez (José).
 88.—Montes Valero (Antonio).
 89.—Mora de la Guardia (Antonio).
 90.—Muñoz Cobo Muñoz Cobo (Diego).
 91.—Muñoz Sánchez (Antonio).
 92.—Navajas Pérez (Juan).
 93.—Novales y Mantilla de los Ríos (José).
 94.—Ochoa Uriel (Félix).
 95.—Onruvia y Rivas (José).
 96.—Ortega Fernández (Francisco).
 97.—Paredes Martínez (Ginés).
 98.—Perea Blasco (Francisco).
 99.—Pérez Delgado (Angel).
 100.—Pérez Duque (Sebastián).
 101.—Pérez Klett (Alfonso).
 102.—Pérez Piñal (César).
 103.—Pérez Ramiro (Fernando).
 104.—Pérez Redondo (Manuel).
 105.—Pérez Soriano (Miguel).
 106.—Planas Crespi (Rafael).
 107.—Portela Barreiro (Maximino).
 108.—Requejo Alonso (Antonio).
 109.—Rico Jiménez (Manuel).
 110.—Robles Romero-Romero (Mariano).
 111.—Rodríguez Alvarez (Jesús).
 112.—Rodríguez Morales (Guillermo).
 113.—Rodríguez y Rodríguez (Antonio).
 114.—Rojas Ramírez (Manuel).
 115.—Rosón Pérez (Antonio).
 116.—Royán Páez (Antonio).
 117.—Rubi Sastre (Rafael).
 118.—Rueda Ballesteros (Salvador).
 119.—Ruiz Peña (José).
 120.—Ruiz del Portal Costa (Alberto).
 121.—Saiz Montejano (Vicente).
 122.—Sanchiz Richad (José).
 123.—Sanginés Suárez-Guancs (José).
 124.—Sanjurjo y de Sanmillán (José).
 125.—Salvador García (Antonio).
 126.—Santaolalla Lacalle (Francisco).
 127.—Segura Arroyo (Francisco).
 128.—Serrano Pacheco (Antonio).
 129.—Setién Osoro (Eduardo).
 130.—Suárez Molezún (Luis).
 131.—Torres Fontes (Mariano).
 132.—Torre Mallavia (Antonio).
 133.—Trujillo Espinosa (José).
 134.—Urbe y Zorita (Juan).
 135.—Urrutis Salsamendi (Manuel).
 136.—Vaquero Alonso (Alejandro).
 137.—Valle González (Rogelio).
 138.—Vázquez Durán (Fernando).
 139.—Vegas Cañadas (José).
 140.—Vclayos Pérez Cardenal (Manuel).
 141.—Vidal y Cañas (Jesús).
 142.—Zarza del Valle (Francisco).
 143.—Zurdo Pérez (Florentino).
 144.—Camacho López (Eduardo).
 145.—Fernández Suárez (Leonardo).
 146.—Hernández Sánchez (Manuel).
 147.—Alvaro Duarte (Sebastián).
 148.—Amorós Rica (Narciso).
 149.—Andrés Vázquez (Ernesto).
 150.—Arcas Risueño (Ramón).
 151.—Armas Armas (Honorio).
 152.—Baldasano de Badura (Manuel).
 153.—Bayón García (Justino).

Admitidos a reserva de presentación del título correspondiente

- 147.—Alvaro Duarte (Sebastián).
 148.—Amorós Rica (Narciso).
 149.—Andrés Vázquez (Ernesto).
 150.—Arcas Risueño (Ramón).
 151.—Armas Armas (Honorio).
 152.—Baldasano de Badura (Manuel).
 153.—Bayón García (Justino).

- 154.—Bengoechea Cestona (Eusebio).
 155.—Bentham Guille (Ignacio).
 156.—Bermejo Icarán (Rafael).
 157.—Borrego Calderón (Tomás).
 158.—Brime Blanco (Facundo).
 159.—Buirón Fernández (Manuel).
 160.—Bulnes Villalobos (Antonio).
 161.—Busquets Lemonnier (Guillermo).
 162.—Candial Burillo (Jose).
 163.—Castilla Rodríguez (Augusto).
 164.—Catón Catón (Pascual).
 165.—Cavanilles Riva (Federico).
 166.—Centeno García (Juan).
 167.—Clavijo Calvo (Francisco).
 168.—Corredor Salcedo (Cristino).
 169.—Cuiñas Aymerich (Humberto).
 170.—Chervás Aytés (Félix).
 171.—Davó Jiménez (José).
 172.—Díaz de la Espina Rodríguez (Juan).
 173.—Diez Guevara (Juan).
 174.—Docampo Fraga (Isidro).
 175.—Echevarría García (Valentín).
 176.—Fernández Lamas (Benito).
 177.—Fernández Jiménez (Salvador).
 178.—Fernández Ruana (Juan).
 179.—Fernández Sánchez (Juan).
 180.—Font de Bedoya (Enrique).
 181.—Galante y Tejón (Miguel).
 182.—Gallego Ozcariz (Eduardo).
 183.—Gándara Nión (José).
 184.—Garau Salvá (Antonio).
 185.—García Alvarez (César).
 186.—García Ardít (Eduardo).
 187.—García Arévalo (Pedro).
 188.—García Pulido (Francisco).
 189.—Gil Francés (Javier).
 190.—Gómez Durán (Salustiano).
 191.—Gómez Herrera (Enrique).
 192.—Gómez Vázquez (Antonio).
 193.—González Calvo (Francisco).
 194.—González Rodríguez (Manuel).
 195.—Gutiérrez Sesma (Carlos).
 196.—Heredia López (Manuel).
 197.—Hezo de Giorgi (Jaime).
 198.—Jarillo Orgaz (Alfredo).
 199.—Lara Quintana (Joaquín).
 200.—Leal Ocaña (José).
 201.—López Dóriga (Juan).
 202.—Loring Cortés (Fernando).
 203.—Lostal Junquera (José).
 204.—Malavé Cortés (Agustín).
 205.—Mandilago Juan (Jaime).
 206.—Mañé Torrents (Alberto).
 207.—Martínez de Cardeñoso (José).

- 208.—Martínez Fernández (Hilario).
 209.—Mateos de Saldoval (Adrián).
 210.—Medina Montoya (Francisco).
 211.—Melchor Sánchez (Francisco).
 212.—Menduiña Rico (Antonio).
 213.—Merino Gálvez (José).
 214.—Montero-Ríos Souvirón (Ángel).
 215.—Moreda Bermúdez (Rosendo).
 216.—Morales Pérez (Manuel).
 217.—Moreno Fernández (Juan).
 218.—Muñoz Cobo Gutiérrez (Alfonso).
 219.—Muñoz y Muñoz (Ricardo).
 220.—Murillo Rodríguez (Andrés).
 221.—Nieto Ricó (Manuel).
 222.—Nieto Serrano (Luciano).
 223.—Noguer Murube (Miguel).
 224.—Osaba y Ruiz de Erenchun (Basilio).
 225.—Penichet Guerra (José).
 226.—Peña Seiquer (Jesús).
 227.—Pociello Burrel (Antonio).
 228.—Porteiro Pérez (Luis).
 229.—Prado Herfás (José).
 230.—Prats Vila (Domingo).
 231.—Ruiz de Salazar y Soler (Emilio).
 232.—San Martín Gutiérrez (Carlos).
 233.—Sierra García (Guillermo).
 234.—Teijeiro Orosa (Francisco).
 235.—Torre de Riego (Valentín).
 236.—Trujera Inceda (Luis).
 237.—Urioste y de la Cuadra (José).
 238.—Urrutia Echániz (Julio).
 239.—Urrutia García Escribano (Román).
 240.—Valdes Larrañaga (Félix).
 241.—Vázquez de Parga y Valenzuela (Antonio).
 242.—Yenes Lavandera (Eloy).

Admitidos a reserva de presentación de título y certificado de ex combatiente

- 243.—Campos Juez (Aniceto).
 244.—Carnicero y Espino (Jesús).
 245.—Díaz Tena (Miguel).
 246.—Escagües Javierre (Isidoro).
 247.—Ibáñez Muñoz (Carlos).

Solicitantes que han anunciado telegraficamente el envío de su documentación, sin que ésta haya tenido entrada en el Ministerio

- 248.—Forteza Forteza (Fernando).
 249.—Palermo Nadal (Antonio).
 250.—Romero Martín (Juan).
 251.—Roselló Arbós (Antonio).
 252.—Sengel Bosca (Eduardo).

Madrid, 25 de mayo de 1940.—YAGÜE.

Condecoraciones

ORDEN de 24 de mayo de 1940 autorizando al Jefe y Capitán que se indican para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia en los grados que se expresan.

Se autoriza al Jefe y Capitán que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia en los grados que se expresan:

Teniente Coronel don Manuel Gallego Suárez-Somonte, con destino en este Ministerio. Grado de Comendador ordinario.

Capitán don Mario Urcña Jiménez-Coronado, de las Fuerzas Aéreas del Atlántico. Grado de Caballero Oficial.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se conceden éstos al Comandante don Juan Senén Valera y dos Sargentos más.

Vistas las instancias promovidas por el Comandante y Sargentos que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de Derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes-circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («Diario Oficial» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Comandante don Juan Senén Valera, de la Primera Región Aérea.

Sargento don Joaquín González Molina, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Sargento don Miguel Moya Ramos, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 24 de mayo de 1940 autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Teófilo Ruiz Sánchez, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Avila y Cepeda de la Mora, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 280,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 23,39.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su

contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Teófilo Ruiz Sánchez, concesionario de la línea de Autos entre Avila y Cepeda de la Mora, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—
P. D. Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ignacio García Martín, en nombre y representación de la Empresa «I. García. S. L.», concesionaria de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Zamora, solicitado satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en primero del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fá-

cil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 13.722,60, siendo la dozada parte de dicha suma la de pesetas 1.143,55:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 1.100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Ignacio García Martín, en nombre y representación de la Empresa «I. García, S. L.», concesionaria de la línea de Autos entre Madrid y Zamora, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Di-

rección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN (rectificada) de 10 de mayo de 1940 sobre suministro de energía eléctrica.

Habiendo padecido error de copia en la publicación de la siguiente Orden, se transcribe a continuación:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Industria, señalando la conveniencia de establecer normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y en el apartado número diecisiete de su anexo, fijando las condiciones en que debe hacerse la sustitución de los aparatos receptores propiedad de los abonados, por las Empresas que cambien las características de la corriente que suministran, evitando que con motivo de tales sustituciones puedan originarse trabas que lleguen a dificultar la instalación de nuevos aparatos receptores, en ciertas zonas, por plazos indeterminados, y ordenando a este efecto la actuación de las Delegaciones de Industria en relación con Empresas y abonados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán variar las características de la corriente suministrada a sus abonados siempre que previamente soliciten la oportuna autorización de la Dele-

gación de Industria correspondiente, acompañando a la instancia una memoria y planos en los que se especifique, con todo detalle, la forma en que pretendan realizar el cambio de las características de la corriente en el sector o sectores afectados por tal modificación.

2.º El plazo que fijará la Delegación de Industria en la autorización para llevar a cabo el cambio solicitado en el suministro, será único, no superior a seis meses, y en ningún caso podrá ser prorrogado.

3.º En el curso del plazo fijado en la autorización para realizar la variación de las características, los particulares que suscriban nuevas pólizas o amplien sus pólizas de abono en vigor, no disfrutarán del derecho a la sustitución, por cuenta de la Empresa suministradora, de los aparatos receptores que figuren en esas nuevas pólizas o figuren como ampliación de las anteriores.

4.º A partir del momento en que se realicen los suministros de energía con las características nuevas, distintas a las contratadas, la Empresa queda obligada, para con todos sus abonados correspondientes al sector afectado y que no se hallen comprendidos en el párrafo anterior, a dejar sustituidos por su cuenta, y sin más interrupción en sus servicios que aquella que sea necesaria para efectuar el cambio de la instalación, los aparatos propiedad del abonado que constarán en la póliza, tales como motores, aparatos de aplicaciones médicas, de limpieza, ventiladores, etc., exceptuándose los aparatos de lujo o de recreo, tales como los motores de pianola, aparatos de radio, etcétera. Para efectuar todas estas sustituciones deberá existir, previo acuerdo de ambas partes contratantes, y en caso de duda o desacuerdo se podrá recurrir ante la Delegación de Industria, la que determinará la forma de realizar la sustitución.

5.º En el caso de que las Empresas no efectuasen el cambio de características en el plazo fijado por la Delegación de Industria en la autorización correspondiente, revivirán para los abonados comprendidos en el apartado tercero de esta Orden, los derechos que el ar-

título setenta y seis del Reglamento de Verificaciones Eléctricas reconoce en favor de todo abonado a un suministro de energía eléctrica.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de mayo de 1940 sobre denominaciones, marcas y rótulos en idioma extranjero.

Ilmo. Sr.: Bajo las modalidades de Marca, Nombre Comercial y Rótulos de Establecimiento, existen registradas o solamente solicitadas ante el Registro de la Propiedad Industrial, razones sociales, títulos o denominaciones constituidos por palabras extranjeras o pertenecientes a dialectos distintos del idioma castellano, que están en pugna con el sentimiento nacional y españolista proclamado por el Nuevo Estado y que debe ser expresión y norma de conducta de todos los buenos españoles.

De acuerdo con este criterio y con las prohibiciones contenidas en la disposición emanada del Ministerio de la Gobernación, de 16 de mayo de 1940 (B. O. del 17), en relación con la Orden que se dictó por el Ministerio de Organización y Acción Sindical en 21 de mayo de 1938, y la de Gobernación, de 8 de abril de 1939; comoquiera que en ninguno de estos preceptos se resuelve el caso con relación a propiedad industrial, es necesaria una disposición concreta referida a esta materia, con el fin de que no pueda consolidarse a los efectos del uso el derecho reconocido por registros anteriores, otorgándose un plazo a los concesionarios de estos registros para introducir en ellos las oportunas modificaciones, a fin de no perturbar los derechos que de aquéllos pudieran derivarse ni las garantías declaradas sobre su propiedad.

A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido el empleo, en denominaciones de Marcas, Nombres Comerciales, Rótulos de Establecimiento y cualquiera otra

modalidad de propiedad industrial, de otro idioma que no sea el castellano, excepción hecha de aquéllas que no sean las propias de personas jurídicas extranjeras ya constituidas en España conforme a las Leyes españolas, o la de Marcas reconocidas con certificado de origen extranjero.

2.º Los concesionarios de estas modalidades ya registradas y los que las tuvieren en tramitación o solamente presentadas ante el Registro de la Propiedad Industrial a quienes afecta esta disposición efectuarán las modificaciones oportunas, que consistirán en la traducción correspondiente en término de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, entendiéndose que, de no verificarlo en dicho plazo, renuncian a su derecho.

3.º Por el Registro de la Propiedad Industrial se procederá al más exacto cumplimiento de lo prevenido en esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 sobre excepción en la colegiación en las Cámaras de Comercio e Industria de la industria minera, aclaratoria de la de 7 del corriente mes.

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de 7 de mayo del corriente, aparecida en el BOLETIN OFICIAL del 21 del mismo, en que se exceptúa de la colegiación en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a la industria extractiva minera, en ampliación de la Orden de 25 de noviembre de 1932, que estableció la citada excepción para los propietarios, concesionarios o arrendatarios de minas de carbón, han surgido dudas sobre la interpretación de dicha disposición en relación con la vigencia de la Orden de 2 de enero de 1933 que aclarando la de 25 de noviembre de 1932 declaró que las únicas personas naturales o jurídicas, así en relación con la industria de carbones como con cualquiera otras

actividades económicas que están exentas de pertenecer y contribuir a las Cámaras de Comercio e Industria, son las que lo estuvieron de tributar al Estado por contribución industrial o utilidades.

No habiendo sido derogada la Orden de 2 de enero de 1933, las restricciones en ella establecidas en cuanto a la excepción de colegiación en las Cámaras de Comercio e Industria establecida a favor de la industria de carbones, deben de existir también en cuanto a la establecida por la Orden de 7 de mayo último en favor de la industria minera en general.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien declarar que la excepción establecida en la Orden de 7 de mayo del corriente año en cuanto a la colegiación en las Cámaras de Comercio e Industria, de la industria minera en general, únicamente existirá cuando la persona natural o jurídica de que se trate estuviere exceptuada de tributar al Estado por contribución industrial o utilidades en la cuantía fijadas por las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de mayo de 1940 por la que se concede nueva prórroga hasta el día 31 de dicho mes para la celebración de la Exposición de Industrias de Alcoy, autorizada por Orden de este Departamento publicada en el BOLETIN OFICIAL del 1 de abril último.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 30 de marzo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día primero de abril último, autorizó la celebración de la Exposición de Industrias de Alcoy, con carácter de Feria local, durante los días 21 al 30 de abril de este año, cuyo plazo de celebración fué prorrogado hasta el día 15 de mayo siguiente por Orden de este Departamento inserta en el BOLETIN OFICIAL del 14 del corriente mes.

El Comité Organizador de esta Feria se dirige a este Ministerio en solicitud de nueva prórroga para la clausura de dicha manifestación, justificando la petición mencionada en las dificultades existentes para poner en marcha dicha Exposición esta primera vez que se efectúa y en el éxito extraordinario que ha alcanzado, que produce una aglomeración de visitantes tal que su prematuro cierre restaría eficacia a la efectividad práctica que de la aludida Feria de Muestras puede deducirse.

Visto el artículo 11 del Decreto de 21 de mayo de 1935, que autoriza, sin sujeción a plazo de días, la celebración de los Certámenes de carácter local, como el de la Exposición de Industrias Alcoyanas.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la nueva prórroga solicitada por el Consejo Directivo de dicho Certamen hasta el día 31 del corriente mes de mayo, ya que con ello se favorece a los intereses que la Feria patrocina, sin perjudicar ni a otros particulares ni al interés general.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—
P. D., P. de Solís.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se declara como válidos a los efectos señalados en la Orden de 31 de agosto de 1939, los estudios de Lenguas francesa, alemana, italiana e inglesa, cursados en los Institutos de Idiomas anexas a la Universidad.

Ilmo. Sr.: Varias Universidades, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 31 de agosto de 1939, dando normas para cursar los estudios de la Facultad de Filología y Letras, se dirigen a este Departamento ministerial con propuestas para el nombramiento de Profesores de Idiomas, y comoquiera que en el Presupuesto de gastos de este Mi-

nisterio no existe crédito suficiente para atender esas atenciones.

Este Ministerio resuelve:

Primero.—Que pueden reputarse como válidos, a los efectos señalados en la disposición aludida, los estudios de Lengua, francesa, alemana, italiana o inglesa cursados en los Institutos de Idiomas anexas a la Universidad; y

Segundo.—Que si las necesidades de la enseñanza lo exigieren, podrán ser nombrados los Profesores de Idiomas que no existan actualmente en las Universidades de alguna de las mencionadas lenguas, pero su remuneración ha de referirse al Presupuesto de los Patronatos Universitarios, previa aprobación del nombramiento por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se revisa el expediente de depuración de don David Fernández Platero, Ayudante del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don David Fernández Platero, Ayudante del Instituto de Enseñanza Media de Peñarroya-Pueblonuevo,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 27 de junio de 1939, imponiéndole como sanción definitiva la de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se revisa el expediente de depuración de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario que fué del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del personal de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que le son conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario que fué del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo, anulándose la sanción de separación definitiva recaída en el mismo y confirmando en su cargo, con inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Universidad que se citan por movimiento de escalas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril último ordenando se provean las vacantes resultantes de la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se cubran las vacantes existentes por dicho motivo en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, que ascienden a tres en el día de la fecha: dos en la primera categoría y una en la segunda.

2.º Es de aplicación para este movimiento de escalas lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de este Departamento,

fecha 4.ª de agosto del año próximo pasado.

3.ª La antigüedad de los ascensos que por esta Orden se conceden será, para todos los efectos, la de 22 de abril pasado, conforme ordena el artículo segundo del mencionado Decreto.

4.ª Ascienden a la categoría primera del Escalafón de Auxiliares: numerarios y sueldo anual de 6.000 pesetas los pertenecientes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don José Casado Torreblanca y don Carlos Puertas Gaona.

La vacante producida por separación del servicio del Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Eugenio Morales Chofre, por Orden de 27 de abril del año en curso, no produce ascensos por figurar el causante en la segunda categoría del Escalafón y no poder pasar a las superiores los antiguos Auxiliares sustitutos que figuran en la última, conforme preceptúa el apartado quinto de la Orden de 25 de marzo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela Central Superior de Comercio a don Antonio López Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las circunstancias que concurren en don Antonio López Sánchez, Catedrático numerario y Delegado de este Departamento en la Escuela Central Superior de Comercio, ha tenido a bien nombrarle Director de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo, cesando en su consecuencia en el expresado cargo de Delegado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se dan normas para la conmemoración del octavo centenario del «Poema del Cid».

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el VIII Centenario del «Poema del Cid» (1140-1940), este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El VIII Centenario del «Poema del Cid» será organizado por el Ministerio de Educación Nacional, utilizando sus organismos oficiales de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y el Instituto «Antonio de Nebrija» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Biblioteca Nacional y las Instituciones y personas que considere necesarias para este fin.

Segundo.—Todo lo que se refiere a la organización del Centenario, a sus gastos, a su programa y a las personas que deben intervenir en él, así como al desarrollo del mismo, estará conferido, con plenos poderes, a la Comisión organizadora nombrada al efecto, a quien prestarán cuantos auxilios necesite para llevar a cabo su misión todos los organismos oficiales.

Tercero.—Los actos conmemorativos del VIII Centenario del «Poema del Cid» se celebrarán en los meses de octubre y noviembre de 1940 en Madrid y en otros lugares que se determinen por la Junta organizadora.

Cuarto.—Los gastos inherentes a este Centenario serán sufragados por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.—La Junta organizadora comenzará su misión desde el momento en que sea nombrada por el Ministerio de Educación Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra la Comisión organizadora del octavo centenario del «Poema del Cid».

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el VIII Centenario del «Poema del Cid», vengo en nombrar la siguiente Comisión organizadora:

Presidente, ilustrísimo señor don Antonio Tovar, Director general en el Ministerio de Educación Nacional y Secretario del Instituto de Filología «Antonio de Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario, don Joaquín de Entrambasaguas, Secretario de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y Director de la Sección de Literatura del Instituto «Antonio de Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales, don Luis Ortiz Muñoz, Secretario técnico del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional; don Dámaso Alonso, Vocal de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y don Gonzalo Menéndez Pidal y Goyri, Profesor del Instituto «Isabel la Católica».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra Vocal representante de la Dirección General de Regiones Devastadas en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria al propio Director general, y Vocal suplente al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Reconstrucción de Madrid, don Pedro Bidagor.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, sobre propuesta de Vocal de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha resuelto nombrar Vocal representante de la Dirección General de Regiones Devastadas en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central al propio Director

general, y como Vocal suplente, al señor Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Reconstrucción de Madrid, don Pedro Bidagor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria al General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de Se-

cretaría general del Ministerio del Ejército, sobre propuesta de Vocal representante de aquel Departamento en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha resuelto nombrar Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central, al General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez, Inspector general de Fortificaciones y Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

drán dirigir a esta Dirección General o al Consulado de España en Tánger, presentándolas en cualquiera de dichas dependencias, antes de las dos de la tarde del día seis de julio próximo.

B) Acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

C) Serán de aplicación a este Concurso las «condiciones de carácter general» que se detallan en las bases 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª del anuncio de concurso para provisión de dos plazas de Practicantes (B. O. DEL ESTADO número 123, de 2 del actual, página 3022).

Madrid, 26 de mayo de 1940.
El Director General, Manuel de la Plaza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de Concurso para provisión de ocho plazas de personal subalterno en los Servicios de Sanidad de España en Tánger.

A) Las plazas que se saquen a concurso son las siguientes:

Tres de enfermeros, con 2.800 pesetas anuales de sueldo.

Una de Conserje del Dispensario musulmán, con 2.600 pesetas.

Dos de enfermeros del mismo Dispensario, con 2.200 pesetas.

Una de Mozo de Laboratorio, con 2.000 pesetas.

Una de Ordenanza del Laboratorio, con 3.000 pesetas.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, estas entidades se dividen así para cada una de las plazas: 1.000 pesetas en plata y el resto con el premio de oro correspondiente.

B) Los solicitantes han de ser españoles o marroqueses originarios de la Zona española o de la internacional de Tánger y acreditarán contar con más de 23 años y menos de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

C) Se aplicarán en este Concurso las condiciones de carácter general que se detallan en las bases 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del anuncio para provisión de dos plazas de Practicante (B. O. DEL ESTADO número 123, de 2 del actual, página 3022), sin más excepción que en lo que respecta al plazo de presentación de instancias (base 7.ª), que en este Concurso de personal subalterno termina a las dos de la tarde del día seis de julio próximo.

Madrid, 26 de mayo de 1940.
El Director General, Manuel de la Plaza.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Farmacéutico en los Servicios Sanitarios de España en Tánger.

Vacante una plaza de Farmacéutico, en los servicios sanitarios de España en Tánger, dotada con 4.000 pesetas anuales de sueldo (mil de ellas en plata y las 3.000 restantes aumentadas con el coeficiente de vida cara), más 4500 pesetas de gratificación (con el premio de oro correspondiente), se proveerá por concurso de mérito, con arreglo a las siguientes bases:

A) Los solicitantes han de ser españoles, varones, con más de 23 y menos de 40 años de edad, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, las que po-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio referente al cuestionario del Tribunal de Oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media (turno restringido), convocatoria de 24 de febrero de 1940.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores desde el día primero de junio próximo en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, en la Secretaría de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Avenida del Generalísimo) y en la del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial (Plaza de la Lealtad, 4), de diez a una de la mañana.

Los señores opositores se servirán concurrir, el día primero de julio próximo, al Aula número 9 de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a las diecisiete horas, donde tendrá efecto el acto de presentación.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Alfredo L. Labajo.—V.º B.º El Presidente, José Antonio de Artigas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 132, 134, 141, 142, 147 y 150, de 11, 13, 20, 21, 26 y 29 de mayo de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, calle Vitoria, números 22 y 24, 4.ª derecha, Burgos.

Aparcados en la 69 Compañía Automov. Destacamento de Santander

(Continuación).

681. Chevrolet, octava categ. (camión), sin matrícula, motor K-1649572, sin número de chasis.
682. Chevrolet, octava categ. (camión), sin matrícula, motor K-1648846, sin número de chasis.
683. Chevrolet, novena categ. (camión), sin matrícula, motor K-6438838, sin número de chasis.
684. Chevrolet, octava categ. (camión), sin matrícula, motor 1649506, sin número de chasis.
685. Chevrolet, octava categ. (camión), sin matrícula, motor K-1649616, sin número de chasis.
686. Chevrolet, décima categ. (camión), sin matrícula, motor T-1675065, sin número de chasis.
687. Chevrolet, octava categ. (camión), sin matrícula, motor K-1649672, sin número de chasis.
688. Chevrolet, novena categ. (camión), matrícula S-5784, motor T-299361, sin número de chasis.
689. Chevrolet, novena categ. (camión), sin matrícula, motor T-5472016, sin número de chasis.
690. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T-296014, sin número de chasis.
691. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
692. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
693. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
694. Chevrolet, novena categ. (camión), matrícula B1-5589, motor T-252281, sin número de chasis.
695. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
696. Chevrolet (camión), matrícula número O-5589, sin número de motor ni de chasis.
697. Diamond, décima categoría (camión), sin matrícula, motor RE-594484, sin número de chasis.
698. Diamond, décima categoría (camión), sin matrícula, motor TAE-594073, sin número de chasis.
699. Diamond, undécima categ. (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
700. Dodge, novena categoría (camión), sin matrícula, motor T-58-14561, sin número de chasis.
701. Dodge, décima categoría (camión), sin matrícula, motor T-41-T655T, sin número de chasis.
702. Dodge, décima categoría (camión), sin matrícula, motor T-1416353, sin número de chasis.
703. Dodge, octava categoría (camión), sin matrícula, motor T58-13037, sin número de chasis.
704. Dodge, octava categoría (camión), sin matrícula, motor T-4132582, sin número de chasis.
705. Dodge, 13 categoría (camión), sin matrícula, motor T25-14893, sin número de chasis.
706. Dodge (camión), sin matrícula, motor 051421, sin número de chasis.
707. Dodge (camión), sin matrícula, motor A-398893, sin número de chasis.
708. Dodge (camión), sin matrícula, motor T7-2025, sin número de chasis.
709. Dodge (camión), matric. SE-15068, motor 2DD-1918, sin número de chasis.
710. Federal (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
711. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor 75-140245, sin número de chasis.
712. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor BB-5341092, sin número de chasis.
713. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor R-3740724, sin número de chasis.
714. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor 79-3580590, sin número de chasis.
715. Ford, undécima categoría (camión), sin matrícula, motor BB18-3994594, sin número de chasis.
716. Ford novena categ. (camión), sin matrícula motor BB18-3978332, sin número de chasis.
717. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor R-4349417, sin número de chasis.
718. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor BB18-3861677, sin número de chasis.
719. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor BB18-3987204, sin número de chasis.
720. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor BB18-3774620, sin número de chasis.
721. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor BB18-4341258, sin número de chasis.
722. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
723. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor Y-10948, sin número de chasis.
724. Ford, octava categ. (camión), matrícula SS-7910, motor A-3742339, sin número de chasis.
725. Ford, octava categ. (camión), sin matrícula, motor AA-2814564-A, sin número de chasis.
726. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor AA-1496814, sin número de chasis.
727. Ford, décima categ. (camión), sin matrícula, motor 4955497, sin número de chasis.
728. Ford (camión), sin matrícula, motor 4113571, sin número de chasis.
729. Ford, novena categ. (camión), matrícula SS-8582, motor 1220436, sin número de chasis.

730. Ford, novena categ. (camión), sin matrícula, motor AA-1201-51, sin número de chasis.
731. Ford, novena categ. (camión), matrícula O-5589, sin número de motor ni de chasis.
732. G. M. C., 14 categoría, (grúa), sin matrícula, motor T-77469, sin número de chasis.
733. G. M. C., 11 categoría (camión), sin matrícula, motor T-25713936, sin número de chasis.
734. G. M. C., 10 categoría (camión), sin matrícula, motor L-3391566, sin número de chasis.
735. G. M. C., 10 categoría (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
736. G. M. C. (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
737. Hispano Suiza, 10 categ. (camión), matrícula A.T.M.-2908, motor 341661, sin número de chasis.
738. Krupp (camión), sin matrícula, motor 71350, sin número de chasis.
739. Morris (camión), matrícula IX-5108, sin número de chasis.
740. Morris (camión), novena categoría, sin matrícula, motor DF-29866, sin número de chasis.
741. Opel (camión), sin matrícula, motor 2515052, sin número de chasis.
742. Reo (camión), 10 categoría, sin matrícula, motor 150338, sin número de chasis.
743. Studebaker (camión), 11 categoría, sin matrícula, motor IT-19574, sin número de chasis.
744. Studebaker (camión), 11 categoría, sin matrícula, motor IT-19573, sin número de chasis.
745. Saure (camión), séptima categoría, matrícula A1-991, motor 70131, sin número de chasis.
746. Willis (camión), matrícula C-3739, motor 13500, sin número de chasis.
747. Packard (camión), 13 categoría, matrícula BI-10786, motor 253811, sin número de chasis.
748. Citroen (camión), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
749. Cadillac (camión), octava categoría, sin matrícula, motor 116296, sin número de chasis.
750. Chevrolet (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
751. Chevrolet (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
752. Diamond (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
753. Dodge (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
754. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
755. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
756. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
757. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
758. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
759. Opel (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
760. U. S. A. (camión), matrícula número BI-2646. (Solamente caja y chasis).
761. Citroen (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
762. Ford (camión), sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
763. Camión, sin matrícula. (Solamente chasis).
764. Camión, sin matrícula. (Solamente chasis).
765. Omnibus, sin matrícula. (Solamente caja).
766. Camión, sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
767. Camión, sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
768. Camión, sin matrícula. (Solamente caja y chasis).
769. Austin (ligero), cuarta categoría, matrícula BI-10007, motor M-163530, sin número de chasis.
770. Austin (ligero), cuarta categoría, matrícula S-3855, motor M-123073, sin número de chasis.
771. Austin (ligero), cuarta categ., matrícula BI-12973, motor 92987, sin número de chasis.
772. Austin (ligero), cuarta categ., matrícula S-5136, motor M-156324, sin número de chasis.
773. Austin (ligero), cuarta categ., sin matrícula, motor 66944, sin número de chasis.
774. Austin (ligero), cuarta categ., matrícula B-54138, sin número de motor ni de chasis.
775. Austin (ligero), tercera categ., sin matrícula, motor 14783, sin número de chasis.
776. Austin (ligero), tercera categ., sin matrícula, motor IC-84580, sin número de chasis.
777. Benz (ligero), segunda categ., matrícula B-1347, motor 13508, sin número de chasis.
778. Buick (ligero), primera categ., matrícula P-7041, motor 98334, sin número de chasis.
779. Buick (ligero), segunda categ., sin matrícula, motor 2531470, sin número de chasis.
780. Buick (ligero), primera categ., sin matrícula, motor 1721536, sin número de chasis.
781. Buick (ligero), primera categ., matrícula BI-3589, motor 1216229, sin número de chasis.
782. Buick (ligero), primera categ., matrícula S-2780, motor 1522423, sin número de chasis.
783. Buick (ligero), primera categ., sin matrícula, motor 1209222, sin número de chasis.
784. Citroen (ligero), cuarta categoría, matrícula S-3299, motor 83494, sin número de chasis.
785. Citroen (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor L-16593, sin número de chasis.
786. Citroen (ligero), tercera categoría, matrícula SS-7351, motor 119114, sin número de chasis.
787. Citroen (ligero), tercera categoría, matrícula T-4586, motor F-04011, sin número de chasis.
788. Citroen (ligero), tercera categ., matrícula S-3649, motor 456, sin número de chasis.
789. Citroen (ligero), tercera categ., matrícula BI-8115, motor 111486, sin número de chasis.
790. Citroen (ligero), segunda categ., sin matrícula, motor 167.811, sin número de chasis.
791. Citroen (ligero), tercera categ., sin matrícula, motor 72563, sin número de chasis.
792. Citroen (ligero), tercera categ., matrícula SE-11233, motor 34915, sin número de chasis.
793. Citroen (ligero), tercera categ., matrícula BI-9830, motor Z-0320, sin número de chasis.
794. Citroen (ligero), cuarta categ., matrícula SS-2800, sin número de motor ni de chasis.
795. Citroen (ligero), cuarta categ., matrícula O-3335, motor 58679, sin número de chasis.
796. Citroen (ligero), tercera categ., matrícula BI-11239, motor T-03957, sin número de chasis.
797. Chrysler (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor M-9-1886, sin número de chasis.
798. Chrysler (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor G-169509, sin número de chasis.
799. Chrysler (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor C-J-25305, sin número de chasis.
800. Chrysler (ligero), primera categoría, matrícula SS-5624, motor 6190702, sin número de chasis.
801. Chrysler (ligero), primera categoría, matrícula M-32815, motor P-18661, sin número de chasis.
802. Chrysler (ligero), primera categoría, matrícula BI-6863, motor 74429, sin número de chasis.
803. Chrysler (ligero), primera categoría, matrícula S-2986, motor UC-01516, sin número de chasis.
804. Chrysler (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor C-15914, sin número de chasis.
805. Chevrolet (ligero), segunda categoría, matrícula BI-7058, motor 4617368, sin número de chasis.
806. Chevrolet (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 4607908, sin número de chasis.

807. Essex (ligero), tercera categ., matrícula P-1311, motor 1099542, sin número de chasis.
808. Essex (ligero), tercera categ., matrícula S-3901, motor 988417, sin número de chasis.
809. Essex (ligero), tercera categ., matrícula S-4137, motor 1102539, sin número de chasis.
810. Essex Autp. (ligero), segunda categoría, sin matrícula, motor 29676, sin número de chasis.
811. Erskine (ligero), tercera categ., matrícula S-3376, motor 8P-22219, sin número de chasis.
812. Erskine (ligero), tercera categ., matrícula S-6358, motor 21548, sin número de chasis.
813. Fiat (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 113493, sin número de chasis.
814. Fiat (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 110874, sin número de chasis.
815. Fiat (ligero), tercera categoría, matrícula VI-1182, motor 147783, sin número de chasis.
816. Fiat (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 108-068035, sin número de chasis.
817. Fiat (ligero), tercera categoría, matrícula S-3670, motor 105764, sin número de chasis.
818. Fiat-Ardita (ligero), quinta categoría, sin matrícula, motor 118-003732, sin número de chasis.
819. Fiat-Ardita (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 118-A-012079, sin número de chasis.
820. Fiat-Balilla (ligero), cuarta categoría, matrícula SS 10405, motor número 108.094990, sin número de chasis.
821. Fiat-Balilla (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 108 053615, sin número de chasis.
822. Fiat-Balilla (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 108-033327, sin número de chasis.
823. Fiat-Balilla (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 108 089895, sin número de chasis.
824. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula BG-1253, motor A-3215771, sin número de chasis.
825. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula M-51737, motor 3295384, sin número de chasis.
826. Ford (ligero), primera categ., matrícula EN-3287, motor 3875, sin número de chasis.
827. Ford (ligero), tercera categ., sin matrícula, motor B-5220134, sin número de chasis.
828. Ford (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor A 3216209, sin número de chasis.
829. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula V 16085, sin número de motor ni de chasis.
830. Ford (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor Y-98733, sin número de chasis.
831. Ford (ligero), segunda categoría, sin matrícula, motor 40-998534, sin número de chasis.
832. Ford (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor A-2745691, sin número de chasis.
833. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula TO-2210, motor 619175, sin número de chasis.
834. Ford (ligero), cuarta categoría, matrícula S-5674, motor Y-58346, sin número de chasis.
835. Ford (ligero), cuarta categoría, matrícula S-5717, motor Y-69120, sin número de chasis.
836. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula ARM-12777, motor A-1197898, sin número de chasis.
837. Ford (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor Y 117931, sin número de chasis.
838. Ford (ligero), tercera categoría, matrícula P-1226, sin número de motor ni de chasis.
839. Ford (ligero), cuarta categoría, matrícula BI-11456, motor 31874, sin número de chasis.
840. Ford (ligero), segunda categoría, sin matrícula, motor 18-11272, sin número de chasis.
841. Ford (ligero), cuarta categoría, matrícula SS 9673, motor 110292, sin número de chasis.
842. Ford (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 719938, sin número de chasis.
843. Ford (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 1Z-11063, sin número de chasis.
844. G. Paige (ligero), segunda categoría, matrícula S-3805, motor D-67965, sin número de chasis.
845. G. Paige (ligero), tercera categoría, matrícula S 3820, motor 67700-G, sin número de chasis.
846. G. Paige (ligero), tercera categoría, matrícula M 30362, motor 565561, sin número de chasis.
847. G. Paige (ligero), tercera categoría, matrícula SE-9110, motor 18L-319842, sin número de chasis.
848. G. Paige (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 922793, sin número de chasis.
849. G. Paigs (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor D-67965, sin número de chasis.
850. Hansa Lloyd (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 19489, sin número de chasis.
851. Hanomag (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 104716, sin número de chasis.
852. Hanomag (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 19964-H, sin número de chasis.
853. Hillman (ligero), segunda categoría, matrícula BI-10820, sin número de motor ni de chasis.
854. Hispano-S. (ligero), primera categoría, matrícula V-4461, motor 7276, sin número de chasis.
855. Hudson (ligero), primera categoría, matrícula M-29339, motor 355487, sin número de chasis.
856. Hudson (ligero), segunda categoría, matrícula SS-7338, motor B-609422, sin número de chasis.
857. Hupmobile (ligero), segunda categoría, matrícula BI-7164, motor número A-107873, sin número de chasis.
858. Hupmobile (ligero), tercera categoría, matrícula SS-5695, motor número F-330166, sin número de chasis.
859. Hupmobile (ligero), segunda categoría, matrícula SS-6141, motor A-97984, sin número de chasis.
860. Marmon (ligero), primera categoría, matrícula M 39830, sin número de motor ni de chasis.
861. Marmon (ligero), tercera categoría, matrícula S 3970, motor T-212, sin número de chasis.
862. Morris (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 20067, sin número de chasis.
863. Morris (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 32347-A, sin número de chasis.
864. Morris (ligero), cuarta categ., matrícula BI-10875, motor 40907-A, sin número de chasis.
865. Morris (ligero), tercera categ., matrícula BI 10866, motor 37473-A, sin número de chasis.
866. Nash (ligero), tercera categoría, matrícula BI-49618, motor XE-24502, sin número de chasis.
867. Opel (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor R-13099, sin número de chasis.
868. Opel (ligero), tercera categoría, matrícula BI-13024, motor 32666, sin número de chasis.
869. Opel (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 22957, sin número de chasis.
870. Opel (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 23434, sin número de chasis.
871. Opel (ligero), tercera categoría, matrícula ARM-3261, motor 2518355, sin número de chasis.
872. Opel (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 18876, sin número de chasis.
873. Opel (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 2379, sin número de chasis.
874. Opel (ligero), cuarta categoría, matrícula S 6339, motor 2533971, sin número de chasis.
875. Opel (ligero), tercera categoría, matrícula 1Y-56214, motor 3515355, sin número de chasis.

876. Opel (ligero), tercera categoría, matrícula S-5155, motor 10805, sin número de chasis.
877. Opel (ligero), tercera categoría, matrícula VI-1574, motor 54638, sin número de chasis.
878. Packard (ligero), primera categoría, matrícula BI-6298, motor 84872-A, sin número de chasis.
879. Packard (ligero), primera categoría, matrícula M-41716, motor 220376, sin número de chasis.
880. Packard (ligero), tercera categoría, matrícula S-3559, motor 226194, sin número de chasis.
881. Packard (ligero), primera categoría, sin matrícula, motor 185438, sin número de chasis.
882. Peugeot (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 52248, sin número de chasis.
883. Peugeot (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor 374494, sin número de chasis.
884. Plymouth (ligero), tercera categoría, matrícula BI-11577, motor PC-86798, sin número de chasis.
885. Plymouth (ligero), segunda categoría, matrícula T-3877, motor U-226549, sin número de chasis.
886. Plymouth (ligero), tercera categoría, matrícula EN-3280, motor PG-191407, sin número de chasis.
887. Plymouth (ligero), tercera categoría, matrícula ARM-20963, motor número PB-192139, sin número de chasis.
888. Reo (ligero), primera categoría, matrícula BI-12370, motor 53B-549, sin número de chasis.
889. Renault (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor C-60072529, sin número de chasis.
890. Renault (ligero), cuarta categoría, matrícula S-6348, motor B-6017163, sin número de chasis.
891. Renault (ligero), cuarta categ., sin matrícula, motor 1542, sin número de chasis.
892. Renault (ligero), cuarta categ., sin matrícula, motor 23999, sin número de chasis.
893. Renault (ligero), segunda categoría, matrícula S-5475, motor 1686, sin número de chasis.
894. Renault (ligero), tercera categoría, matrícula LC-31441, motor 3168, sin número de chasis.
895. Renault (ligero), matrícula P-904, sin número de motor ni de chasis.
896. Renault (ligero), matrícula número M-24063, motor C-67529, sin número de chasis.
897. Renault (ligero), cuarta categoría, sin matrícula, motor 32009, sin número de chasis.
898. Renault (ligero), cuarta categoría, matrícula S-2586, motor 23908, sin número de chasis.

899. Rockne-Stud (ligero), tercera categoría, matrícula BI-10293, motor número R-20587, sin número de chasis.
900. Eskat (ligero), tercera categ., matrícula BI-13376, motor 366, sin número de chasis.
901. Standard (ligero), cuarta categoría, matrícula BI-11249, motor 193487-DL, sin número de chasis.
902. Singer (ligero), tercera categoría, sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
903. Studebaker (ligero), tercera categoría, matrícula EN-3254, motor D-37321, sin número de chasis.
904. Studebaker (ligero), tercera categoría, sin matrícula, motor DS-5260, sin número de chasis.
905. Wauhall (ligero), tercera categoría, matrícula EN-3273, motor 456322, sin número de chasis.
906. Whippet (ligero), tercera categoría, matrícula S-4539, motor A-329816, sin número de chasis.
907. Whippet (ligero), tercera categoría, matrícula S-3678, motor 96197896, sin número de chasis.
908. Adler (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
909. Austin (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
910. Chevrolet (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
911. Chevrolet (ligero), sin matrícula. (Una caja).
912. Ford (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
913. Ford (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
914. Ford (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
915. Ford (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
916. Ford (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
917. Ford (ligero), matrícula número S-5521 (Una caja y chasis).
918. Hansa (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
919. Hudson (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
920. Fiat (ligero), sin matrícula. (Media caja).
921. Fiat (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
922. Citroen (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
923. Opel (ligero), sin matrícula. (Una caja).
924. Opel (ligero), matrícula VI-1574. (Una caja y chasis).
925. Peugeot (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
926. Renault (ligero), sin matrícula. (Una caja y chasis).
- Madrid, 24 de abril de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

Relación de vehículos turismos reparables, de propiedad particular y dueño desconocido, que se encuentran aparcados en este Centro de Recepción y Clasificación de la III Región (Valencia)

1. Adler, motor, 75026-17A, chasis número 160688, 4 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
2. Adler, motor 75326-17A, chasis número 161024, 4 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
3. Adler, motor 75413-17, chasis 161107, 4 cilindros, modelo 1934, 10 H. P.
4. Adler, motor 75619-17A, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
5. Adler, motor 78834-17A, chasis 164513, 4 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
6. Adler, motor 201298-1G, chasis 81969, 4 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
7. Adler, motor 202459-17A, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
8. Adler, motor 218497-1G, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
9. Adler, motor-223662-1G, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
10. Buick, motor 1099101, chasis número 1080365, 4 cilindros, modelo 1925, 18 caballos.
11. Buick, motor 1331731, chasis número 1307183, 6 cilindros, modelo 1928, 25 caballos.
12. Buick, motor 1335803, chasis número 1293547, 6 cilindros, modelo 1926, 21 caballos.
13. Buick, motor 1481639, chasis número 1435514, 6 cilindros, modelo 1926, 21 caballos.
14. Buick, motor 1490334, chasis número 1337777, 6 cilindros, modelo 1926, 25 caballos.
15. Buick, motor 1487150, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1927, 25 caballos.
16. Buick, motor 1539509, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1927, 25 caballos.
17. Buick, motor 1739051, chasis número 2221326, 6 cilindros, modelo 1929, 25 caballos.
18. Buick, motor 1774173, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1927, 21 caballos.
19. Buick, motor 1816189, chasis número 1764046, 6 cilindros, modelo 1927, 25 caballos.
20. Buick, motor 1828467, chasis número 1755372, 6 cilindros, modelo 1927, 21 caballos.
21. Buick, motor 1828700, chasis número 2049024, 6 cilindros, modelo 1928, 21 caballos.
22. Buick, motor 1859267, chasis número 1777345, 6 cilindros, modelo 1927, 21 caballos.

23. Buick, motor 1660031, chasis número 1771159, 6 cilindros, modelo 1928, 21 caballos.
24. Buick, motor 2016267, chasis número 1960159, 6 cilindros, modelo 1928, 21 caballos.
25. Buick, motor 2063543, chasis número 1934404, 6 cilindros, modelo 1928, 21 caballos.
26. Buick, motor 2066338, chasis número 1995495, 6 cilindros, modelo 1928, 25 caballos.
27. Buick, motor 2087119, chasis número 1995520, 8 cilindros, modelo 1928, 25 caballos.
28. Buick, motor 2356830, chasis número 1973641, 6 cilindros, modelo 1928, 25 caballos.
29. Buick, motor 2348710, chasis número 2257550, 6 cilindros, modelo 1929, 21 caballos.
30. Buick, motor 2570706, chasis número 2474310, 8 cilindros, modelo 1930, 25 caballos.
31. Buick, motor 2632799, chasis número 2494591, 8 cilindros, modelo 1930, 25 caballos.
32. Cadillac, motor 118062, chasis número 112962, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
33. Cadillac, motor 142691, chasis 142691, 8 cilindros, modelo 1928, 30 caballos.
34. Cadillac, motor 143372, chasis número 143372, 8 cil., modelo 1929, 30 caballos.
35. Cadillac, motor número 146840, chasis 146840, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
36. Cadillac, motor 310829, chasis número 310829, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
37. Cadillac, motor 700691, chasis número 700691, 16 cilindros, modelo 1934, 60 caballos.
38. D. K. W., motor 342155, chasis número 23826, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
39. D. K. W., motor 353249, chasis número 30010, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
40. D. K. W., sin número de motor, chasis 342342, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
41. D. K. W., motor 483413, chasis número 46391, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
42. D. K. W., motor 531537, chasis número 368499, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
43. D. K. W., motor 535823, chasis número 567247, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
44. D. K. W., motor 544432, chasis número 583882, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
45. D. K. W., motor 679436, chasis número 1057681, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
46. D. K. W., motor 859274, chasis número 34455, 2 cilindros, modelo 1934, 8 caballos.
47. Graham-Paige, motor 423469, chasis 165819, 6 cilindros, modelo 1926, 20 caballos.
48. Graham-Paige, motor 511773, sin número de chasis, 8 cil., modelo 1929, 30 caballos.
49. Graham-Paige, motor 514116, chasis número 507257, 6 cilindros, modelo 1929, 20 caballos.
50. Graham-Paige, motor 571602, sin número de chasis, 6 cil., modelo 1929, 20 caballos.
51. Graham-Paige, motor 723303, chasis 718217, 6 cilindros, modelo 1929, 20 caballos.
52. Graham-Paige, motor 864094, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1928, 20 caballos.
53. Graham-Paige, motor 1611459, chasis 1606447, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
54. Graham-Paige, motor 1613231, chasis 1608173, 6 cilindros, modelo 1934, 20 caballos.
55. Graham-Paige, motor 1616188, chasis 1611173, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
56. Graham-Paige, motor 1641346, chasis 1636334, 6 cilindros, modelo 1929, 20 caballos.
57. Graham-Paige, motor 1707512, chasis 1702445, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
58. Graham-Paige, motor 1708053, chasis 1703554, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
59. Hispano-Suiza, motor 3009, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1921, 15 caballos.
60. Hispano-Suiza, motor número 5314, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1929, 15 caballos.
61. Hispano-Suiza, motor 7179, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1928, 15 caballos.
62. Hispano-Suiza, motor 7197, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1934, 20 caballos.
63. Hispano-Suiza, motor número 7201, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1929, 20 caballos.
64. Hispano-Suiza, motor número 8209, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1929, 20 caballos.
65. Hispano-Suiza, motor número 9086, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1929, 40 caballos.
66. Hispano-Suiza, motor número 15578, sin número de chasis, 4 cilindros, modelo 1928, 15 caballos.
67. Hispano-Suiza, motor 34-16876, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
68. Hispano-Suiza, motor 35-17192, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1935, 20 caballos.
69. Hispano-Suiza, motor número 300446, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1922, 30 caballos.
70. Hispano-Suiza, motor 300930, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1922, 30 caballos.
71. Hudson, sin número de motor, chasis C-1955, 8 cilindros, modelo 1935, 30 caballos.
72. Hudson, motor 18456, chasis 50192, 8 cilindros, modelo 1935, 30 caballos.
73. Hudson, motor 27896, chasis 53946, 8 cilindros, modelo 1933, 30 caballos.
74. Hudson, motor 32258, chasis C-8108, 8 cilindros, modelo 1935, 30 caballos.
75. Hudson, motor 45637, chasis C-2035, 8 cilindros, modelo 1935, 30 caballos.
76. Hudson, sin número de motor, chasis C-52117, 8 cilindros, modelo 1935, 30 caballos.
77. Hudson, motor 64727, chasis C-8071, 8 cilindros, modelo 1933, 30 caballos.
78. Hudson, motor 165834, chasis número 11-0-49499, 6 cilindros, modelo 1924, 23 caballos.
79. Hudson, motor 217267, chasis 521588, 6 cilindros, modelo 1924, 23 caballos.
80. Hudson, motor 516974, chasis número 806014, 6 cilindros, modelo 1929, 25 caballos.
81. Hudson, motor 563960, chasis 826018, 6 cilindros, modelo 1929, 25 caballos.
82. Hudson, motor 584003, chasis 42327, 6 cilindros, modelo 1929, 25 caballos.
83. Hudson, motor 602391, chasis 45209, 6 cilindros, modelo 1933, 25 caballos.
84. Isotta-Franchini, motor 8A-1424, sin número de chasis, 8 cilindros, modelo 1935, 35 caballos.
85. Lancia, motor 25, chasis 281042, 4 cilindros, modelo 1935, 12 caballos.
86. Lancia, motor 1784, chasis 12763, 4 cilindros, modelo 1925, 18 caballos.
87. Lancia, motor 2345, chasis 12360, 4 cilindros, modelo 1925, 15 caballos.
88. Lancia, motor 3604, chasis 13558, 4 cilindros, modelo 1930, 15 caballos.
89. Lancia, motor 4733, chasis 15182, 4 cilindros, modelo 1930, 15 caballos.
90. Lancia, motor 6519, chasis 31-3515, 2 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
91. Lancia, motor 8042, chasis 18026, 4 cilindros, modelo 1930, 15 caballos.
92. Lancia, motor 15066, chasis 31-12157, 4 cilindros, modelo 1935, 15 caballos.
93. Lancia, sin número de motor, chasis 21572, 4 cilindros, modelo 1930, 15 caballos.
94. Lancia, motor 45694, chasis 31-12120, 4 cilindros, modelo 1935, 15 caballos.
95. La Salle, motor 222460, chasis número 222460, 8 cilindros, modelo 1928, 30 caballos.
96. Marquette, motor 11405, chasis número 19226, 6 cilindros, modelo 1930, 21 caballos.
97. Mercedes-Benz, motor 61372, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1929, 15 caballos.
98. Mercedes-Benz, motor U-63093, cha-

- 98. Opel, motor 1922, chasis 97-1933, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 99. Opel, motor 2994, chasis 103-2877, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 100. Opel, sin número de motor, chasis F-3875, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 101. Opel, motor 5711, chasis 103-20708, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 102. Opel, motor 7659, chasis 97-7645, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 103. Opel, motor 7771, chasis 120-6705, 4 cilindros, modelo 1933, 10 caballos.
- 104. Opel, motor 7842, chasis 97-7335, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 105. Opel, motor 9530, chasis 103-9283, 6 cilindros, modelo 1936, 14 caballos.
- 106. Opel, motor 9734, chasis 97-12100, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 107. Opel, motor 11657, chasis 97-11723, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 108. Opel, motor 12677, chasis 237-12795, 4 cilindros, modelo 1936, 10 caballos.
- 109. Opel, motor Y-12997, chasis número 190-12823, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 110. Opel, motor 13665, chasis número 12G-12176, 4 cilindros, modelo 1933, 10 caballos.
- 111. Opel, motor R14198, chasis número 190-20534, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 112. Opel, motor 15463, chasis número 237-15369, 4 cil., modelo 1934, 10 caballos.
- 113. Opel, motor 18261, chasis número 190-17311, 6 cil., modelo 1934, 14 caballos.
- 114. Opel, motor 19829, chasis número 103-18494, 6 cil., modelo 1935, 14 caballos.
- 115. Opel, motor 21722, chasis número 103-20136, 6 cil., modelo 1935, 14 caballos.
- 116. Opel, motor Y-22125, chasis número 190-21946, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 117. Opel, motor 22450, chasis número 103-20840, 4 cilindros, modelo 1936, 10 caballos.
- 118. Opel, motor 22576, chasis número 103-13805, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 119. Opel, motor 23015, chasis número 237-22882, 4 cilindros, modelo 1936, 10 caballos.
- 120. Opel, motor 23844, chasis número 103-22123, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 121. Opel, motor 24203, chasis número 103-22464, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 122. Opel, motor 26333, chasis U-476, 6 cilindros, modelo 1934, 14 caballos.
- 123. Opel, motor 26780, chasis L-3855, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 124. Opel, motor 28642, chasis número

- 97-28544, 4 cilindros, modelo 1935, 10 caballos.
- 125. Opel, motor 29253, chasis U-1494, 6 cilindros, modelo 1935, 14 caballos.
- 126. Opel, motor 29257, chasis L-4516, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 127. Opel, motor R-31950, chasis número 10-31934, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 128. Opel, motor 35206, chasis 120-11911, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 129. Opel, motor 39632, chasis 237-35353, 4 cilindros, modelo 1936, 10 caballos.
- 130. Opel, motor R-45672, chasis número 10-45366, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 131. Opel, motor R-61457, chasis número 10-61214, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 132. Opel, motor R-6134, chasis número 10-61853, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 133. Opel, motor R-63098, chasis número 10-62615, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 134. Opel, sin número de motor, chasis 10-70481, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 135. Opel, motor R-71813, chasis número 10-71441, 4 cilindros, modelo 1934, 10 caballos.
- 136. Packard, motor U-24799, sin número de chasis, 6 cilindros, modelo 1926, 20 caballos.
- 137. Packard, motor 79824, chasis número 79954, 6 cilindros, modelo 1928, 20 caballos.
- 138. Packard, motor U-116640-D, chasis 116466, 6 cilindros, modelo 1928, 20 caballos.
- 139. Packard, motor 172645, chasis número 172734, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
- 140. Packard, motor 223829-D, chasis número 223815, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
- 141. Packard, motor 228838-A, chasis número 228307, 8 cilindros, modelo 1928, 30 caballos.
- 142. Packard, motor 263612-C, chasis número 263521, 8 cilindros, modelo 1930, 30 caballos.
- 143. Packard, motor 376036, sin número de chasis, 8 cilindros, modelo 1934, 30 caballos.
- 144. Buick, motor 2693125, chasis número 151829, 8 cilindros, modelo 1930, 25 caballos.
- 145. Skoda, motor 42388-D, chasis número 42388-D, 4 cilindros, modelo 1933, 8 caballos.
- 146. Skoda, motor 42458-D, chasis número 42458-D, 4 cilindros, modelo 1933, 8 cilindros.
- 147. Skoda, motor 42843-D, chasis número 42843-D, 4 cilindros, modelo 1933, 8 caballos.
- 148. Skoda, motor 43958-D, chasis número 43958-D, 4 cilindros, modelo 1933, 8 caballos.

150. Skoda, motor 43959-D, chasis número 43959-D, 4 cilindros, modelo 1933, 8 caballos.

Bonrepós (Valencia), a 17 de abril de 1940.—El Comandante Jefe, P. A., Juan Cebrían.

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la octava Región Militar: Muelle Palloza, sin número, teléfono 1872, La Coruña.

Aparcados en la 89 Compañía. Destacamento de La Coruña

- 1. Chevrolet (turismo), matrícula número BG-10825, motor T-6436795, chasis (ilegible).
- 2. Opel (turismo), matrícula ARM-4082, motor Y-16784, chasis (ilegible).
- 3. Auburn (turismo), sin matrícula, motor GR-24105, chasis (ilegible).
- 4. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 129897, chasis (ilegible).
- 5. Peugeot (turismo), matrícula C-3695, motor 11J32FS, chasis (ilegible).
- 6. Fiat turismo, matrícula ET-8008, motor 127-000064, chasis 527-000065.
- 7. Opel (turismo), matrícula O-9848, motor 2528146, chasis (ilegible).
- 8. Autoplano (turismo), matrícula número ARM-8124, motor 88823, chasis (ilegible).
- 9. Studebaker (turismo), matrícula número M-35338, motor 157457, chasis (ilegible).
- 10. Citroen (turismo), matrícula número ET-8517, motor 076377, chasis número AD-2610.
- 11. Adler (turismo), matrícula número ARM-8128, motor 223016, chasis (ilegible).
- 12. Dodge (turismo), matrícula PO-3095, motor M-30-848, chasis (ilegible).
- 13. Essex (turismo), matrícula PO-3828, motor 1174212, chasis (ilegible).
- 14. D. K. W. (turismo), matrícula número C-5380, motor 584215, chasis (ilegible).
- 15. Hudson (turismo), matrícula C-1861, motor 385681, chasis (ilegible).
- 16. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 9740, chasis (ilegible).
- 17. Buick (turismo), matrícula M-16096, motor (ilegible), chasis (ilegible).
- 18. Alfa Romeo (turismo), sin matrícula, motor 12041, chasis (ilegible).
- 19. Hudson (turismo), matrícula BI-1091, motor 46815, chasis (ilegible).

20. Minerva (turismo), sin matrícula, motor 61054, chasis 61043.
21. Citroen (turismo), matrícula PQ-3470, motor (ilegible), chasis (ilegible).
22. Renault (turismo), sin matrícula, motor 742583, chasis (ilegible)
23. Chenard Walker (turismo), matrícula M-30681, motor (ilegible), chasis (ilegible).
24. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 23151, chasis (ilegible).
25. Studebaker (turismo), matrícula número 28352, motor (ilegible), chasis (ilegible).
26. Buick (turismo), sin matrícula, motor 1292145, chasis (ilegible).
27. Nash (turismo), sin matrícula, motor 238336, chasis (ilegible).
28. Citroen (turismo), matrícula LU-1145, motor (ilegible), chasis (ilegible).
29. Ford (turismo), matrícula ARM-8109, motor 77054, chasis (ilegible).
30. Buick (turismo), matrícula C-1850, motor (ilegible), chasis (ilegible).
31. Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-1881, motor 4391881, chasis (ilegible).
32. Nash (turismo), matrícula ARM-8308, motor ML-40513, chasis (ilegible).
33. Auburn (turismo), matrícula C-2713, GT 4721, chasis (ilegible).
34. Minerva (turismo), matrícula número ARM-8010, motor 58280, chasis (ilegible).
35. Oakland (turismo), matrícula PO-3690, motor L-2555314, chasis (ilegible).
36. Renault (turismo), matrícula número ARM-8410, motor VL-4642, chasis (ilegible).
37. Chenard (turismo), sin matrícula, motor 97 11 GA2, chasis 54487.
38. Renault (turismo), matrícula LU-1149, motor 953301, chasis (ilegible).
39. Isota (turismo), sin matrícula, motor 1238, chasis (ilegible).
40. Opel (turismo), matrícula ARM-217, motor 36217, chasis (ilegible).
41. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2528148, chasis (ilegible).
42. Dion Beuton (turismo), matrícula número LU-697, motor 13270, chasis (ilegible).
43. Renault (turismo), matrícula número ARM-8411, motor 660-17163, chasis (ilegible).
44. Plymouth (turismo), matrícula número EC-3420, motor PB-11778, chasis (ilegible).
45. Essex (turismo), matrícula número ARM-3247, motor 18280, chasis (ilegible).
46. Citroen (turismo), matrícula número I.E-1610, motor (ilegible), chasis (ilegible).
47. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-117228, chasis (ilegible).
48. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2500003, chasis (ilegible).
49. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-55203, chasis (ilegible).
50. Essex (turismo), matrícula ARM-20123, motor 777445, chasis (ilegible).
51. Marmon (turismo), matrícula número ARM-8858, motor N-8904, chasis (ilegible).
52. Ford (turismo), matrícula PO-5267, motor (ilegible), chasis (ilegible).
53. Buick (turismo), matrícula ARM-8256, motor 178657, chasis (ilegible).
54. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-189581, chasis (ilegible)
55. Opel (turismo), sin matrícula, motor 15763, chasis (ilegible).
56. Peugeot (turismo), matrícula número C-3087, motor (ilegible), chasis (ilegible).
57. Ford (turismo), matrícula M-38828, motor 42833497, chasis (ilegible).
58. Nash (turismo), matrícula ARM-8017, motor 2376673, chasis (ilegible).
59. Renault (turismo), sin matrícula, motor F.6016047, chasis (ilegible).
60. Opel (turismo), matrícula ARM-8902, motor 12240, chasis (ilegible).
61. Chevrolet (turismo), matrícula M-31026, motor T 35102, chasis (ilegible).
62. Citroen (turismo), sin matrícula, motor A-10334, chasis (ilegible).
63. (turismo), motor DS-0600, chasis (ilegible).
- 64.—Peugeot (turismo), matrícula número ARM-34252, motor 54428, chasis (ilegible).
65. Morris (turismo), matrícula O-8242, motor y chasis (ilegible)
66. Standard (turismo), matrícula número ARM-8023, motor MC-11249, chasis (ilegible).
67. Ford (turismo), matrícula EC-3441, motor Y-6567-8, chasis (ilegible).
68. Mercedes (turismo), matrícula número ARM-5375, motor V-93140, chasis (ilegible)
69. Morris (turismo), matrícula O-9674, motor 14332, chasis (ilegible).
70. Nash (turismo), matrícula M-16659, motor y chasis (ilegible)
71. Ford (turismo), matrícula C-3343, motor C-3343, motor y chasis (ilegible)
72. Chevrolet (turismo), matrícula número M-31825, motor 82486, chasis (ilegible).
73. Fiat (turismo), matrícula C-2390, motor 117084, chasis (ilegible).
74. Fiat (turismo), matrícula ARM-4373, motor 004573, chasis (ilegible)
75. Ford (turismo), O-9263, motor número Y-93223, chasis (ilegible).
76. Citroen (turismo), matrícula número OR-1207, motor 30133, chasis (ilegible).
77. Buick (turismo), matrícula número ARM-20123, motor 2156707, chasis (ilegible).
78. Ford (turismo), matrícula ARM-8267, motor M-1805594, chasis (ilegible).
79. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-119868, chasis (ilegible).
80. Austin (turismo), matrícula número ARM-1.435, motor. IF-17806, chasis (ilegible)
81. Opel (turismo), sin matrícula, motor 15604, chasis (ilegible)
82. Chrysler (turismo), matrícula número ET-8021, motor CT-1225, chasis (ilegible).
83. Chrysler (turismo), matrícula número ET-8023, motor 3064291, chasis (ilegible).
84. Studebaker (turismo), matrícula número ET-8004, motor 8594-BS, chasis BS-1113.
85. Plymouth (turismo), matrícula número ET-8022, motor 237843, chasis número 880-29179.
86. De Soto (turismo), matrícula número ET-8018, motor BSD-752310, chasis (ilegible).
87. Ford (turismo), matrícula ET-8017, motor B-5304180, chasis (ilegible).
88. Chrysler (turismo), matrícula número ET-8504, motor C-23108, chasis número 153624.
89. Fiat (turismo), matrícula ARM-8346, motor 108-48374, chasis 508-46692.
90. Ford (turismo), matrícula ARM-8121, motor 13126, chasis (ilegible).
91. Ford (turismo), matrícula ARM-8281, motor A-16588947, chasis (ilegible).
92. Opel (turismo), matrícula ARM-8216, motor 24230, chasis (ilegible).
93. Hullan (turismo), matrícula número ARM-8243, motor 10832, chasis (ilegible).
94. Fiat (turismo), matrícula ARM-8211, motor 118-A-007865, chasis (ilegible).
95. Horch (turismo), matrícula número EN-3123, motor 845788, chasis (ilegible).
96. Ford (turismo), matrícula ARM-810, motor BB-5357918, chasis (ilegible).
97. Mercedes (turismo), matrícula número BG-10045, motor 122785, chasis (ilegible).
98. Ford (turismo), matrícula EC-356, motor A-3216864, chasis (ilegible).
99. Morris (turismo), matrícula número ARM-8008, motor 19465, chasis (ilegible).
100. Ford (turismo), matrícula número ARM-8102, motor C-31869, chasis (ilegible)
101. Fiat (turismo), matrícula ARM-812, motor 108-092507, chasis (ilegible).
102. Ford (turismo), matrícula ARM-811, motor Y-53171, chasis (ilegible).
103. Ford (turismo), matrícula ET-852, motor C-18-Z-15525, chasis (ilegible).
104. Chrysler (turismo), matrícula número ET-8526, motor CQ-1199, chasis (ilegible)
105. Chrysler (turismo), matrícula número ARM-8703, motor W-12616, chasis (ilegible).
106. Mercedes (turismo), matrícula número ARM-8750, motor 133196, chasis (ilegible).
107. Ford (turismo), matrícula número

- ARM-82123, motor A-283827, chasis (ilegible).
- 108. Fiat (turismo), matrícula ARM-8113, motor 108-090323, chasis 508-08952.
- 109. Hudson (turismo), matrícula número M-27139, motor y chasis (ilegible).
- 110. Fiat (turismo), matrícula C-2409, motor 102247, chasis (ilegible).
- 111. Fiat (turismo), matrícula C-2398, motor 4137442, chasis (ilegible).
- 112. Hillman (turismo), sin matrícula, motor 4391, chasis 4345.
- 113. Whippet (turismo), matrícula número BG-30583, motor 61910, chasis (ilegible).
- 114. Jewet (turismo), matrícula número V-5053, motor 191.362229, chasis (ilegible).
- 115. Chrysler (turismo), matrícula número M-2506, motor G-191899, chasis (ilegible).
- 116. Ford (turismo), matrícula R-33012, motor C-08057, chasis (ilegible).
- 117. Buick (turismo), sin matrícula, motor 189052-2, chasis (ilegible).
- 118. Hudson (turismo), matrícula número S-4057, motor y chasis (ilegible).
- 119. Buick (turismo), matrícula número ARM-4000, motor 228257-N-2, chasis (ilegible).
- 120. Opel (turismo), matrícula ARM-2030, motor 19278, chasis (ilegible).
- 121. Packard (turismo), matrícula número ARM-8104, motor 250471, chasis número 021742.
- 122. Opel (turismo), matrícula número ARM-8101, motor 23387, chasis (ilegible).
- 123. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5337826, chasis (ilegible).
- 124. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 610619, chasis (ilegible).
- 125. Ford (turismo), matrícula número ARM-8502, motor C-18-Z-19643, chasis (ilegible).
- 126. Unic (turismo), matrícula CS-1285, motor 56934, chasis (ilegible).
- 127. Benabard (turismo), matrícula número C-3393, motor 159514, chasis (ilegible).
- 128. Austin (turismo), C-4316, motor número M-62275, chasis (ilegible).
- 129. Peugeot (turismo), matrícula número SA-1320, motor 23-A-26, chasis (ilegible).
- 130. Peugeot (turismo), matrícula C-2944, motor 254774, chasis (ilegible).
- 131. Buick (turismo), matrícula PO-2530, motor 1814440, chasis (ilegible).

**Aparcados en la 81 Compañía.
Destacamento de Lugo**

- 132. Buick (turismo), matrícula número ARM-5012, motor CM-1289261, chasis (ilegible).
- 133. Ford (turismo), matrícula EC-3566, C-182195984, chasis (ilegible).
- 134. Mercedes (turismo), matrícula número

- ro EC-3563, motor 1036011542, chasis (ilegible).
- 135. Wylis (turismo), matrícula número ARM-3298, motor 9713298, chasis (ilegible).
- 136. Opel (turismo), sin matrícula, motor 15260, chasis 2010624.
- 137. Plymouth (turismo), matrícula número ARM-7019, motor PC-58644, chasis (ilegible).
- 138. Austin (turismo), sin matrícula, motor M-275661, chasis 274653.
- 139. Morris (turismo), matrícula número ARM-3624, motor UCX-21926, chasis (ilegible).
- 140. Opel (turismo), matrícula número ARM-7466, motor 37456, chasis (ilegible).
- 141. Chevrolet (turismo), matrícula número EN-3266, motor EC-6016102, chasis 4751705.
- 142. Singer (turismo), matrícula número ARM-1638, motor 13123, chasis (ilegible).
- 143. Dodge (turismo), matrícula número EC-14431, motor T-25-8362, chasis número 8246755.
- 144. Dodge (turismo), matrícula número EC-14432, motor T15-2751, chasis número LR-127.

**Aparcados en la 82 Compañía.
Destacamento de Vigo**

- 145. Plymouth (turismo), sin matrícula, sin número de motor, chasis 218.
- 146. Pierce-Arrow (turismo), matrícula GC-1697, motor 8010309, sin número de chasis.
- 147. Chevrolet (turismo), matrícula número OR-590, motor 344624, sin número de chasis.
- 148. Ford (turismo), matrícula V-15740, motor 114133286, sin número de chasis.
- 149. International (turismo), matrícula SE-17628, motor 357134-LHS, sin número de chasis.
- 150. Chevrolet (turismo), matrícula número BG-10406, motor 8881101, chasis MÍ15287.
- 151. Pontiac (turismo), matrícula número BG-10723, sin número de motor, chasis 6-CA-13349.
- 152. Buick (turismo), matrícula número BG-10726, motor 3077612, sin número de chasis.
- 153. Chevrolet (turismo), matrícula número BG-10125, motor 5436705, sin número de chasis.
- 154. Hudson (turismo), matrícula número EC-2085, motor 80697, sin número de chasis.
- 155. Dodge (turismo), matrícula número EC-2475, motor 210100, sin número de chasis.
- 156. Wauhall (turismo), matrícula número EC-3474, motor 455395, sin número de chasis.
- 157. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 40992953.

- 158. Studebaker (camión), matrícula número EC-100925, motor TT-9232, sin número de chasis.
- 159. Ford (camión), matrícula número EC-100909, sin número de motor, chasis 3228410.
- 160. Dodge (camión), matrícula número EC-100915, motor T-417385, sin número de chasis.
- 161. Fordson (camión), matrícula número EC-100916, sin número de motor, chasis 3189151.
- 162. Ford (camión), matrícula número EC-100922, motor 3545791, chasis número 3545791.
- 163. Ford (camión), matrícula EC-100921, motor 528513, chasis 350490.
- 164. Ford (camión), matrícula número ER-100850, motor 142525, sin número de chasis.
- 165. Reo (camión), matrícula EC-14355, motor 14-A368, sin número de chasis.
- 166. Fordson (camión), matrícula número EC-8126, motor 3185837, chasis número 3185837.
- 167. Ford (camión), matrícula número BG-10445, motor 1-11-A, chasis número 3982999.
- 168. Ford (camión), matrícula número BG-10425, motor 24432, chasis número 18958245.
- 169. Chevrolet (camión), matrícula número BG-101543, motor T-16712375, sin número de chasis.
- 170. Ford (camión), matrícula número BG-101541, motor 451976, chasis número 4541976.
- 171. Dodge (camión), matrícula número EC-101549, motor T-4515101, sin número de chasis.
- 172. Studebaker (camión), matrícula número EC-101531, motor T-8240, sin número de chasis.
- 173. Ford (camión), sin matrícula, motor 53377920, chasis 5337920.
- 174. Ford (camión), matrícula número EC-13249, motor 184005633, chasis número 184005633.
- 175. Indiana (camión), sin matrícula, motor 32264, sin número de chasis.
- 176. Ford (camión), matrícula número EC-100911, sin número de motor, chasis 3931557.
- 177. Ford (camión), matrícula número EC-100918, sin número de motor, chasis 3058021.
- 178. G. M. C. (camión), matrícula número EC-100910, motor 77083, sin número de chasis.
- 179. Ford (camión), sin número de matrícula ni de motor, chasis 3529120.
- 180. Hispano (camión), matrícula número EC-100912, motor 3517399, sin número de chasis.
- 181. Ford (camión), matrícula número BG-10722, sin número de motor, chasis 184121511.
- 182. Ford (camión), matrícula número BG-10444, sin número de motor, chasis 183968319.

185. B. S. A. (motocicleta), sin matrícula, motor HM-221155, chasis número JM-19-1939.
184. Harley (motocicleta), sin matrícula, motor 37-N-3568, sin número de chasis.
185. B. S. A. (motocicleta), sin matrícula, motor PE-753-C, sin número de chasis.
186. Norton (motocicleta), sin matrícula, motor 81264, chasis 70540.
187. Norton (motocicleta), sin matrícula, motor 72870, chasis 74362.
188. Velocette (motocicleta), sin número de matrícula, motor N3-H-552072, sin número de chasis.
189. Royal (motocicleta), matrícula número EN-6828, motor 6058, chasis número 262337.
190. B. S. A. (motocicleta), sin matrícula, motor RM-231525, chasis número HM-19-1350.
191. Norton (motocicleta), matrícula número BG-1551, motor 86309, chasis número 80187.
192. Norton (motocicleta), matrícula número BG-1554, motor 6586, chasis número 8072.
193. B. S. A. (motocicleta), sin matrícula, motor HM-221964, chasis 101934.
- Aparcados en la 89 Compañía.
Destacamento de La Coruña**
194. Ford (camión), sin matrícula y sin número de motor, chasis 2370985.
195. Ford (camión), sin matrícula, motor AA-4845457, sin número de chasis.
196. Ford (camión), sin matrícula, motor 5293698, chasis (ilegible).
197. Ford (camión), matrícula número EC-9767, sin número de motor, chasis número 315344.
198. Ford (camión), sin matrícula y sin número de motor, chasis 27711347.
199. Ford (camión), sin matrícula y sin número de motor, chasis (ilegible).
200. Ford (camión), matrícula PO-5843, sin número de motor, chasis (ilegible).
201. Ford (camión), matrícula número STE-23777, sin número de motor ni de chasis.
202. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor AA-4816195, chasis (ilegible).
203. Ford (camión), matrícula C-7804, motor AA-2339090, chasis (ilegible).
204. Ford (aljibe), matrícula BG-1537, sin número de motor, chasis 3516478.
205. Ford (camión), matrícula número STE-5200, motor 47798, sin número de chasis.
206. Ford (camión), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
207. Ford (camión), matrícula OR-1642, motor AA-4766889, sin número de chasis.
208. Ford (camión), sin matrícula y sin número de motor, chasis (ilegible).
209. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor 11944, chasis (ilegible).
210. Chevrolet (camión), matrícula número LU-1126, motor T-4589335, chasis (ilegible).
211. Chevrolet (furgoneta), sin matrícula, motor T-2899637, chasis (ilegible).
212. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
213. Chevrolet (camión), matrícula número ME-3204, motor T6015673, sin número de chasis.
214. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T4777610, sin número de chasis.
215. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T4144993, sin número de chasis.
216. Chevrolet (furgoneta), matrícula número 89-114, motor 1257724, chasis número 6771387.
217. Chevrolet (camión), matrícula número PO-8363, motor T-26948, sin número de chasis.
218. Chevrolet (ómnibus), sin matrícula, motor T-296292, sin número de chasis.
219. Chevrolet (camión), matrícula número C-1894, motor 219192, sin número de chasis.
220. Chevrolet (camión), matrícula R-30, sin número de motor ni de chasis.
221. Hispano-Suiza (camión), matrícula ARM-3528, motor 3517465, sin número de chasis.
222. Hispano-Suiza (camión), sin matrícula, motor 34-16244, sin número de chasis.
223. Dodge (camión), matrícula número B-44095, motor G-B-27624, sin número de chasis.
224. Dodge (camión), sin matrícula, motor P-461266, sin número de chasis.
225. Dodge (camión), matrícula número ARM-8062, motor T-76784, sin número de chasis.
226. Blitz (camión), sin matrícula, motor 251552, sin número de chasis.
227. Blitz (camión), matrícula 82115, motor 2515191, sin número de chasis.
228. Blitz (ómnibus), matrícula número ATM-8295, motor 2515052, sin número de chasis.
229. Bedford (camión), matrícula número ARM-85601, motor T-471675, sin número de chasis.
230. Citroen (camión), matrícula número ATM-2693, motor SC-10113, sin número de chasis.
231. Citroen (camión), matrícula número ARM-2696, motor SC-10090, sin número de chasis.
232. Citroen (furgoneta), matrícula número ARM-8292, motor 67176, sin número de chasis.
233. Citroen (camión), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
234. Reo (camión), matrícula 8244, sin número de motor ni de chasis.
235. Reo (camión), matrícula ATM-17915, motor 17131, sin número de chasis.
236. G. M. C. (camión), sin matrícula, motor I-22118978, sin número de chasis.
237. Ford (ambulancia), matrícula número ATM-10061, sin número de motor ni de chasis.
238. Ford (ambulancia), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
239. Chevrolet (ambulancia), matrícula A-307, motor 2975011, sin número de chasis.
240. Dodge (ambulancia), matrícula número ARM-8388, motor T5-15578, sin número de chasis.
241. Dodge (ambulancia), sin matrícula, motor T25-14460, sin número de chasis.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

Relación de los vehículos automóviles existentes en el Servicio de Automovilismo de la VIII Región Militar, que se publica en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" n.º 59.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la octava Región Militar, Muelle Palloza, sin número, teléfono 1872 (Coruña).

1. Hillman (turismo), matrícula número M-50984, sin número de motor ni de chasis. Dto. Coruña, 89 Compañía.
 2. Packard (turismo), matrícula número B-17182, sin número de motor ni de chasis. Dto. Pontevedra, 89 Compañía.
 3. Franklin (turismo), matrícula número PO-3319, sin número de motor ni de chasis. Dto. Pontevedra, 89 Compañía.
 4. Ford (ómnibus), matrícula C-7463, sin número de motor ni de chasis. Destacamento Pontevedra, 89 Compañía.
 5. Chevrolet (turismo), matrícula número M-31825, sin número de motor ni de chasis. Dto. Ferrol, 89 Compañía.
- Madrid, 25 de abril de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.